Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: AGIL EMPRESARIAL SAS

SIGLA:

NIT No. 901.622.786-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: HUILA

MUNICIPIO: NEIVA

DIRECCIÓN: CL 46 16 24 OF 708 TO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA

TELÉFONOS: 3158158707

FAX:

APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Consultoría integral en protección de datos personales conforme a la ley 1581 de 2012 y normas complementarias	2 Implementación y fortalecimiento de sistemas de gestión de seeguridad de la información basados en estándares como ISO/IEC 27001
3 Elaboración, revisión y actualización de políticas de protección de datos personales, avisos de tratamiento de datos y protocolos internos.	4 Inventario de activos de información y registro/actualización de bases de datos en el RNBD ante la SIC
5 Programas de capacitación y sensibilización en protección de datos, ciberseguridad y buenas prácticas de manejo de información	6 Revisión, adecuación y creación de cláusulas contractuales y acuerdos de confidencialidad para cumplimiento normativo.

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	X		6088725500	26 DE JULIO DE 2026	$ 30.000.000
ALL PRINT GRAPHIC MARKETING SAS		X	3163539122	16 DE JULIO DE 2026	$ 8.318.100
CORPORACIÓN ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA		X	3176477493	30 DE DICIEMBRE 2025	$ 25.000.000
AVIOMAR SAS EXPRESOS AEREOS Y MARITIMOS		X	3214454031	4 DE ENERO DE 2026	$ 7.128.100
LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P	X		6088725500	28 DE DICIEMBRE 2025	$ 25.000.000
CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA		X	3219315536	8 DE NOVIEMBRE 2025	$ 3.570.000
NESTOR PEREZ GASCA & ABOGADOS ASOCIADOS SAS		X	3135289076	20 DE DICIEMBRE 2024	$ 30.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RIVERA

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PERDOMO

NOMBRES: NATHALIA ANA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 1.075.286.293

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 25 DE AGOSTO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

11.950

35

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 124 DE 2026

CONTRATISTA:	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S.**
NIT:	901.622.786-8
G.G.:	**NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO**
CC No.	1.075.286.293 de Neiva (Huila)
DIRECCIÓN:	Calle 46 No. 16 – 24 OF 708 TO Empresarial San Juan Plaza de Neiva (Huila)
TELEFONO:	318 6616254 – 315 8158707
CORREO ELECTRONICO:	comercial.agil2@gmail.com - facturacionagilempresarial@gmail.com
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS** ($25.210.084.00) M/CTE, **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS** ($4.789.916.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE IVA, **PARA UN TOTAL DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MC/TE., INCLUIDO IVA DEL 19%.**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.713 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su condición de Gerente General de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.010-8,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra **AGIL EMPRESARIAL S.A.S.**, con **NIT.** No. **901.622.786-8**, representada por la Gerente General señora **NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.286.293 de Neiva (Huila),** y quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según mandato conferido por el Capítulo II, Subsección III, Artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV ; **b)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. Facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el*

Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P." **d)** Que mediante requerimiento efectuado por la Doctora **MARIA FERNANDA TRIANA REYES**, Subgerente Tic, solicita la contratación del siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**. **e)** Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020 que adopto el estatuto de contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato, de acuerdo al numeral 4 Ibidem *"Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*. **f)** Que por tal motivo y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos el contrato quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio se prestará conforme a lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 2. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. 3. Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. 4. Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. 5. Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Realizar según la forma de pago establecida en el contrato, el correspondiente informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. 7. Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARP), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. 8. Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Empresa de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. 9. Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Empresa, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. 10. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por Las Ceibas, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte de Las Ceibas o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. 11. Ante la gestión indebida, de las credenciales otorgadas por la entidad, el contratista responderá a lo previsto en el artículo 258 del Código Penal, ley 1273 de 2009 (que versa sobre los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos) y en particular lo consignado en los artículos 269A y 269B, de la misma ley. 12. El contratista se compromete a registrar o actualizar su hoja de vida en la página del SIGEP como registro previo para la presentación de la primera cuenta. 13. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las

medidas necesarias para mitigarlos. 14. Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Empresa. 15. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado a la Empresa. 17. El contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y el certificado de afiliación a la ARL al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que ello implique el ejercicio de una facultad excepcional, convienen facultar al contratante para terminar el contrato unilateralmente, cuando sobrevenga incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en el contrato, para el efecto, solo deberá notificar al contratista del incumplimiento y mediante acto contractual, disponer de los saldos, ordenando los reconocimientos a los que haya lugar junto a la cancelación del registro presupuestal del contrato. 19. Suscribir el acta de terminación del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución y/o la condición establecida para su terminación, en caso de que el día de terminación no sea hábil para la entidad, deberá suscribirse al día hábil siguiente dejando la respectiva anotación en el acta de terminación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Asistir a las reuniones, sobre los temas objeto del contrato a las que sea convocado por el supervisor del contrato. 3. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la gestión de Seguridad de la Información, Protección de Datos Personales, Datos Abiertos, Transparencia y Accesibilidad Web, conforme a las fases y actividades acordadas, apoyando a la entidad en la revisión, fortalecimiento y aplicación de sus políticas, manuales y protocolos internos, en armonía con la normatividad vigente. 4. Apoyar a la entidad en la identificación, organización y manejo de la información requerida para la adecuada administración de sus datos personales, autorizaciones, bases de datos y cláusulas contractuales, suministrando orientaciones que faciliten el cumplimiento de los lineamientos legales y técnicos aplicables. 5. Acompañar a la entidad en la definición y aplicación de medidas de seguridad de la información, en la gestión de riesgos asociados a activos de tecnología, y en la priorización de controles de acuerdo con las capacidades técnicas, presupuestales y humanas de la organización, con referencia en la norma ISO/IEC 27001:2022. 6. Brindar soporte técnico en la estructuración y socialización de lineamientos internos relacionados con protocolos de consultas y reclamos, uso comercial de datos, transmisión y transferencia de datos personales, gestión de incidentes, contraseñas seguras, copias de seguridad, accesos y continuidad del negocio, entre otros que resulten necesarios. 7. Acompañar el proceso de socialización y capacitación dirigida al personal de la entidad, asegurando la difusión de las políticas, manuales y protocolos en materia de protección de datos, seguridad de la información y transparencia activa, de acuerdo con los roles y responsabilidades de los funcionarios, empleados y contratistas. 8. Asistir a la entidad en la gestión de los reportes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en la priorización de conjuntos de datos para la estrategia de datos abiertos, apoyando la definición de mecanismos de divulgación pública y la consolidación de lineamientos internos que orienten la labor institucional. 9. Desarrollar las actividades de apoyo en coherencia con el cronograma de trabajo aprobado, dividido en meses y con los avances parciales que sean requeridos, manteniendo comunicación permanente con la supervisión del contrato y atendiendo las observaciones que esta formule. 10. Contar con los elementos, herramientas, equipos de cómputo y demás medios necesarios para la adecuada ejecución de los servicios contratados, sin que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. esté obligado a suministrarlos. 11. Las demás análogas que se requieran y que sean afines con la naturaleza y objeto del contrato, que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato. C) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: El servicio especializado se ejecutará de la siguiente manera: **1. DESPEGUE TÉCNICO: MSPI, ACTIVOS, RIESGOS Y VULNERABILIDADES**: **Seguridad de la Información y MSPI:** Descripción: Revisión y actualización del Inventario de Activos de Información, conforme a los lineamientos del MSPI. - Verificación de clasificación por confidencialidad, integridad y disponibilidad, custodios y responsables. - Diligenciamiento inicial del MSPI (vigencia 2026) como línea base del período. - Revisión del autodiagnóstico ISO/IEC 27001:2022 para identificar brechas activas. **Gestión de Riesgos y Vulnerabilidades:** Descripción: - Revisión de la Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información, alineada con: - ISO/IEC 27005, - Guía de Función Pública para la administración del riesgo. - Identificación de vulnerabilidades críticas (técnicas, organizativas y procedimentales). - Acompañamiento al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) en: Priorización de vulnerabilidades, Definición de acciones de

mitigación, y Articulación con protección de datos cuando existan riesgos a derechos de los titulares. **2. DECISIONES DE CONTROL, PRIVACIDAD Y DECLARACIÓN DE APLICABILIDAD:** Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información: Descripción: - Construcción y formalización del Plan de Tratamiento de Riesgos, a partir de la matriz de riesgos. - Para cada riesgo se definirá de manera expresa: - Opción de tratamiento (mitigar, aceptar, transferir o evitar). - Controles existentes y controles adicionales requeridos. - Acciones concretas de tratamiento. - responsable institucional. - Plazos de ejecución. - Riesgo residual esperado: - Articulación del plan de tratamiento con: - Activos de información críticos. - Vulnerabilidades identificadas. Riesgos que impactan datos personales y derechos de los titulares. **Declaración de Aplicabilidad (SoA):** Descripción: - Análisis detallado de los controles del Anexo A de ISO/IEC 27001:2022. - Definición documentada de: - Controles que se aplican. - Controles que no se aplican. - Justificación jurídica, técnica y organizacional de cada decisión. - Articulación de la SoA con la matriz de riesgos y el plan de tratamiento. **Protección de Datos Personales:** Descripción: - Apoyo al registro y actualización de bases de datos personales ante la SIC (RNBD). - Consolidación de la trazabilidad de consultas, reclamos y quejas de titulares. - Análisis de incidentes o eventos relacionados con datos personales, en coordinación con el RSI. 3. **TRANSPARENCIA ACTIVA, PÁGINA WEB Y CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1081 DE 2015 Y RESOLUCIÓN 1519 de 2020. Índice de Información Clasificada y Reservada:** Descripción: - Elaboración del Índice de Información Clasificada y Reservada, verificando que: - Cada clasificación tenga fundamento jurídico expreso (ley, artículo y causal). - No existan clasificaciones genéricas o indefinidas. - Se identifique el término de la reserva cuando aplique. **Cumplimiento detallado del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015:** Descripción: -Se verificará y documentará que la entidad publique, de manera clara y accesible: - La información mínima de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 (estructura, funciones, normatividad, presupuesto, planes, informes). - El Registro de Activos de Información. - El Índice de Información Clasificada y Reservada: - El Esquema de Publicación de Información. - El Programa de Gestión Documental. - Las Tablas de Retención Documental. - El informe de solicitudes de acceso a la información: - Los costos de reproducción de la información pública. **Preparación de la documentación del sitio web institucional:** Descripción: - Revisión de la arquitectura de contenidos del sitio web para asegurar coherencia con las obligaciones de transparencia. -Identificación de vacíos, enlaces rotos, información desactualizada o de difícil comprensión: -Acompañamiento a las áreas responsables para la preparación de documentos en formatos accesibles. **Accesibilidad Web – Resolución 1519 de 2020:** Descripción: - Apoyo normativo para el cumplimiento de los criterios de accesibilidad web: - Contenidos perceptibles, operables, comprensibles y robustos. - Publicación de información en formatos accesibles. - Coherencia entre datos abiertos, transparencia y accesibilidad. 4. **ANÁLISIS DE IMPACTO AL NEGOCIO (BIA):** Descripción: Se realizará el Análisis de Impacto al Negocio conforme a buenas prácticas internacionales y alineado con el MSPI, el MIPG y la gestión del riesgo institucional, abordando como mínimo los siguientes elementos: - Identificación de procesos misionales, estratégicos y de apoyo críticos, asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios. - Análisis de los impactos derivados de la interrupción de cada proceso, considerando de manera diferenciada: - Impacto legal y regulatorio: - Impacto operativo y en la prestación del servicio. - Impacto financiero y contractual. - Impacto reputacional e institucional. - Impacto en los derechos de los ciudadanos y usuarios. - Definición de prioridades de recuperación, estableciendo el orden en que los procesos deben ser restablecidos. - Identificación de dependencias críticas: - Activos de información. - Sistemas de información. - Infraestructura tecnológica. - Talento humano clave. - Proveedores estratégicos. - El BIA se construirá de manera articulada con: - El Inventario de Activos de Información. - La Matriz de Riesgos de Seguridad de la Información. - El Plan de Tratamiento de Riesgos. **DATOS ABIERTOS:** Descripción: Se adelantará el levantamiento sistemático de la información pública que administra la entidad y que potencialmente puede convertirse en datos abiertos, teniendo en cuenta: - Los datos contenidos en el Registro de Activos de Información clasificados como información pública y dato abierto. - Los datos públicos generados o administrados por los sistemas de información de la entidad. - Los datos utilizados por herramientas digitales, aplicativos web o móviles institucionales. - Los datos solicitados de manera recurrente por la ciudadanía mediante solicitudes de acceso a la información, así como aquellos que permitan resolver problemáticas institucionales. - El resultado de esta fase será un inventario preliminar de información candidata a datos abiertos, sin que ello implique aún decisión de publicación. D) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES: La ejecución de las actividades se dividirá de acuerdo con los meses contratados de la siguiente manera: **MES 1:** Despegue Técnico: Mspi, Activos, Riesgos y Vulnerabilidades - Seguridad de la Información y MSPI - Gestión de

Riesgos y Vulnerabilidades.- **MES 2 y 3**: Decisiones de Control, Privacidad y Declaración de Aplicabilidad.- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información - Declaración de Aplicabilidad (SoA) - Protección de Datos Personales.- **MES 4 y 5**: Transparencia Activa, Página Web y Cumplimiento del Decreto 1081 De 2015 y Resolución 1519 de 2020 - Índice de Información Clasificada y Reservada - Cumplimiento detallado del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015 - Preparación de la documentación del sitio web institucional - Accesibilidad Web – Resolución 1519 de 2020: **MES 6**: Análisis de Impacto al Negocio (Bia) y Datos Abiertos: Nota: Durante todo el período se realizará seguimiento, verificación de cumplimiento, actualización cuando aplique y refuerzo de apropiación institucional de los instrumentos adoptados en el año 2025, tales como: 1. Autorización de canales de cobranza, mercadeo y publicidad.- 2. Autorización para el tratamiento de datos personales.- 3. Autorización para uso de datos personales de menores de edad.- 4. Autorización para toma y uso de imágenes.- 5.Aviso de privacidad.- 6. Aviso de videovigilancia y control biométrico.- 7. Plan de Cambio y Cultura de Seguridad y Privacidad de la Información.- 8. Política General de Seguridad de la Información (alineada con ISO/IEC 27001:2022).- 9. Política de atención de consultas y reclamos en materia de protección de datos personales.- 10.Política de gestión de contraseñas seguras.- 11. Política de tratamiento de datos personales.- 12. Política de uso comercial, comunicaciones y cobranza.- 13. Procedimiento de reporte y gestión de incidentes de seguridad de la información.- 14. Política de administración y uso de las TIC.- 15. Manual para el tratamiento de datos sensibles.- 16. Política de derechos de autor y uso de la información.- 17. Política de uso del correo electrónico institucional.- 18. Política de incidentes de seguridad y su procedimiento.- 19. Política de transmisión y transferencia de datos personales y su procedimiento.- 20. Política de gestión de accesos y su procedimiento.- 21. Política de copias de seguridad y restauración de la información y su procedimiento.- 22. Inventario de activos de información.- 23. Matriz de riesgos de seguridad de la información.- 24. Diagnóstico MSPI y diagnósticos ISO 27001.- 25. Manual interno de transparencia, acceso a la información pública, datos abiertos, seguridad de la información y gobierno digital.- 26. Contratos, acuerdos y documentos de gestiones previas a la gestión contractual.-. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA EMPRESA queda obligada: **a)** Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; **b)** Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($25.210.084.00) M/CTE; CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($4.789.916.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE IVA, PARA UN TOTAL DE TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MC/TE., INCLUIDO IVA DEL 19%: CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, pagará al contratista el valor en mensualidades iguales vencidas por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00) M/CTE; INCLUIDO IVA DEL 19%**, por concepto de honorarios o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará cumplió a satisfacción con sus obligaciones, especificando tiempo, valor, y el pago de seguridad social; además deberá anexar el informe mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán conforme al flujo de caja de la empresa, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cuentas de cobro y/o facturación y/o documento equivalente, de ser posible, se realizará de manera mensual, de acuerdo a lo efectivamente suministrado y/o prestado, independiente de su volumen o cuantía, durante el mes respectivo de ejecución. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista esté obligado a emitir facturación electrónica, deberá anexar al informe de ejecución la **prefactura electrónica**, la cual será revisada por el área de contratación junto con el informe. Solo después de que el informe de ejecución haya sido aprobado y validado el valor facturado, se autorizará la emisión de la **factura electrónica** con su respectivo Código Único de Facturación Electrónica **(CUFE)**; y, una vez emitida la **factura con CUFE**, se dará inicio al trámite correspondiente en el área financiera y/o contable. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: **OBJETO DEL GASTO:** 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

FUENTE: 6101 - Acueducto, **POR VALOR DE: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.00) MC/TE.** Según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 89 DE FECHA:** 13/01/2026, emitido por la Directora Financiera de la actual vigencia fiscal de 2026. **OCTAVA. - GARANTIAS:** Para la Celebración del presente contrato LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, prescindirá de la exigencia de las Garantías, atendiendo a su naturaleza y la forma de pago del contrato, conforme al artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLÁUSULA DECIMA. - VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por la persona que se designare por el Gerente General. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Acuerdo N°013 del 2020 y la Ley. **PARÁGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: **a)** Por acuerdo directo o transacción entre las partes; **b)** Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece

la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la Calle 46 No. 16 – 24 OF 708 TO Empresarial San Juan Plaza de Neiva (Huila) y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva (H). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del contrato, el contratista acepta la notificación electrónica contemplada en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 para todos los asuntos contractuales, tales como el reinicio del contrato, devoluciones de cuentas, imposición de multas, siniestros, aplicación de la cláusula penal, terminaciones, liquidación, requerimientos de la supervisión y/o cualquier otro asunto vinculado a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad privada, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y EL CONTRATISTA acuerdan expresamente que la entidad podrá, por causa justificada y previa notificación escrita, suspender y/o reiniciar unilateralmente la ejecución del contrato. Esta facultad se entiende válida por haber sido aceptada de manera libre, expresa e informada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, y no constituye el ejercicio de una cláusula exorbitante ni de potestades unilaterales derivadas del poder público. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula constituye un pacto bilateral y expreso, cuyo origen se fundamenta en el consentimiento informado de las partes, sin que implique subordinación contractual o desbalance injustificado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA suspensión o reinicio podrá pactarse también de forma bilateral mediante acta suscrita por ambas partes. En caso de ejercerse unilateralmente, la notificación se surtirá por documento privado remitido al correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito en el presente contrato y/o en el Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal o aquel expresamente designado por EL CONTRATISTA para efectos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibida la notificación de suspensión o reinicio, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informar a la aseguradora sobre el evento, con el fin de ajustar la vigencia o condiciones de la(s) póliza(s) contractual(es), si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar dicha solicitud a la aseguradora respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN**: Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, pactan que **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, podrá de forma unilateral terminar y/o liquidar el contrato, cuando sobrevenga cualquier tipo de incumplimiento imputable al contratista o finiquite el plazo contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta terminación contractual por incumplimiento y/o finalización del plazo, no requiere intermediación judicial, no requiere procedimiento administrativo, no requiere preaviso y será **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** quien determine a su arbitrio, si opta por la terminación unilateral o la aplicación de la cláusula compromisoria del contrato, balance y/o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación contractual, la empresa podrá dictar acta de liquidación unilateral o terminación o balance del contrato, justipreciando la ejecución del mismo, pagando lo efectivamente ejecutado y que pueda ser objeto de recibo por parte de la Entidad, liberando presupuestalmente los saldos que no se ejecutaron. **PARÁGRAFO TERCERO:** A efectos de siniestrar los amparos de la terminación que aquí se trata, se dará traslado al garante. En cuanto al perfeccionamiento del siniestro la Entidad se sujeta a las condiciones generales de la garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni

subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las políticas internas de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.,** actuará como **encargado del tratamiento** de los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, y se compromete a: a) Tratar los datos exclusivamente para las finalidades propias del objeto contractual; b) Implementar medidas técnicas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; c) No conservar copias, respaldos o bases de datos fuera de los sistemas institucionales; d) Reportar de manera inmediata cualquier **incidente de seguridad de la información o vulneración de datos personales** al supervisor del contrato; e) No realizar subencargos ni transferir el tratamiento de datos personales a terceros sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de Las Ceibas E.S.P. En caso de requerir subencargados, el CONTRATISTA deberá: i) Notificar por escrito la identidad del subencargado y la finalidad del tratamiento; ii) Garantizar que el subencargado cumpla integralmente con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, y las políticas internas de Las Ceibas E.S.P; iii) Formalizar un acuerdo de encargo o cláusula de confidencialidad y protección de datos equivalente a la presente y iv) Asumir la responsabilidad solidaria frente a Las Ceibas E.S.P. por cualquier incumplimiento del subencargado. El incumplimiento de esta obligación se considerará **incumplimiento grave** y podrá dar lugar a la **terminación anticipada** del contrato y a las acciones legales pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y demás documentos internos de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptando medidas técnicas, administrativas y organizativas adecuadas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: a) Utilizar los equipos, sistemas, redes y credenciales provistas por la Entidad exclusivamente para las actividades del contrato. b) Mantener actualizados sus dispositivos y herramientas tecnológicas, aplicando controles de seguridad tales como contraseñas seguras, antivirus, bloqueo de pantalla y cifrado de información cuando sea pertinente. c) Abstenerse de instalar, ejecutar o utilizar software no autorizado o que represente riesgo para los sistemas institucionales. d) Reportar de inmediato a la supervisión del contrato o a Subgerencia TICs cualquier incidente de seguridad, pérdida o acceso no autorizado a la información. **PARÁGRAFO.** Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. podrá realizar, directamente o a través de terceros autorizados, verificaciones, auditorías técnicas o revisiones de seguridad sobre los equipos, sistemas o entornos tecnológicos utilizados por EL CONTRATISTA, únicamente con el fin de constatar el cumplimiento de los controles y medidas de seguridad exigidos por la Entidad. Estas revisiones podrán incluir listas de chequeo, pruebas de cumplimiento o revisiones de configuración, sin acceso al contenido personal o privado del contratista, garantizando en todo momento la proporcionalidad, confidencialidad y respeto por la intimidad. El CONTRATISTA se obliga a facilitar dichas verificaciones, permitiendo el acceso técnico razonable y cooperando en la aplicación de las recomendaciones derivadas de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** Todos los productos, documentos, informes, estudios, software, diseños o desarrollos elaborados por EL

CONTRATISTA en ejecución del contrato serán propiedad exclusiva de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., de conformidad con la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA cede expresamente a la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos, sin limitación territorial ni temporal, y se compromete a no divulgar, reproducir o reutilizar dicha información sin autorización escrita. Esta cesión se regirá por la Política de Derechos de Autor y Uso de la Información adoptada por la Entidad. **PARÁGRAFO – SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES:** Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, seguridad de la información y cesión de derechos de autor subsistirán aun después de la terminación del contrato, mientras la información mantenga su carácter reservado o confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos. **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **3.** Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **5.** Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, **6.** Paz y salvo municipal y de Las Ceibas E.P.N. E.S.P. **7.** Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Realizar la afiliación a la ARL, c) Efectuar el pago de los derechos de contratación, d) Haber sido designado el interventor y/o supervisor, y e) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, dada la naturaleza del mismo, conforme al Artículo 20 del Acuerdo N°012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los

23 ENE 2026

CONTRATANTE,

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

CONTRATISTA,

AGIL EMPRESARIAL S.A.S.
NIT. No. 901.622.786-8
G.G.NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293 de Neiva (Huila)

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Vo.Bo. Director Administrativo de Contratación

Proyectó: Karo Fernanda Arteaga Bocanegra.
Abogada Contratista DAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
EMPRESA	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S**
	NIT: 901622786-8
	Representante Legal: NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO **C.C. 1.075.286.293**
	Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com
CONTRATANTE	**ALL PRINT GRAPHIC MARKETING SAS** **NIT. 900.167.804-7** **Representante Legal: Jorge Enrique García Rangel** **C.C 19.269.629** **Correo electrónico: angela.marroquin@alpigrama.com**
3.Duración	**Cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.**
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales por parte de ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S., orientados a la implementación de la fase inicial del programa de cumplimiento en protección de datos personales del CONTRATANTE, mediante la estructuración de los documentos jurídicos, procesos y registros exigidos por la normativa colombiana en materia de protección de datos personales. El servicio comprende las siguientes actividades: **1).** Realización de diagnóstico jurídico y operativo en protección de datos personales y seguridad de la información, que incluirá revisión de prácticas actuales, identificación de riesgos legales y operativos, evaluación documental y verificación de cumplimiento frente a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias. **2).** Identificación y clasificación de bases de datos existentes en la organización. **3).** Preparación y acompañamiento en el registro de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (RNBD). **4).** Elaboración o actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, ajustada a la normativa colombiana y a la realidad operativa de la empresa. **5).** Elaboración o actualización de avisos de privacidad, incluyendo avisos para formularios físicos y digitales, canales comerciales y plataformas web. **6).** Diseño o actualización de formatos de autorización para el tratamiento de datos personales, incluyendo autorizaciones para finalidades comerciales y para el tratamiento de datos sensibles cuando aplique. **7).** Elaboración o actualización de la Política de Cookies y de la Política de Comunicaciones Comerciales, conforme a la normativa colombiana vigente en materia de protección de datos personales. **8).** Elaboración de avisos de videovigilancia conforme a los requisitos legales vigentes. **9).** Revisión del cumplimiento normativo del uso de sistemas de videovigilancia y tratamiento de datos biométricos, en caso de existir. **10).** Revisión o mejora de acuerdos de confidencialidad (NDA) utilizados con empleados, proveedores o terceros. **11).** Revisión del reglamento interno de trabajo para verificar la inclusión de disposiciones relacionadas con protección de datos personales, confidencialidad de la información y seguridad de la información. **12).** Elaboración o revisión de acuerdos de transmisión de datos personales en caso de que la empresa comparta datos con terceros encargados del tratamiento. **13).** Elaboración de protocolo comercial para el tratamiento de datos personales, que incluirá lineamientos para el uso de bases de datos comerciales, obtención de

ZapSign e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

	autorizaciones, manejo de contactos comerciales y buenas prácticas en el uso de información personal.

Las partes relacionadas en el encabezado anterior, en adelante conjuntamente "LAS PARTES" y de forma individual "EMPRESA" y "CONTRATANTE", hemos convenido presentar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales en la elaboración e implementación de la fase inicial del programa integral de protección de datos personales. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Los servicios a ejecutar en el presente contrato corresponden a: **1).** Realización de diagnóstico jurídico y operativo en protección de datos personales y seguridad de la información, que incluirá revisión de prácticas actuales, identificación de riesgos legales y operativos, evaluación documental y verificación de cumplimiento frente a la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias**. 2).** Identificación y clasificación de bases de datos existentes en la organización. **3).** Preparación y acompañamiento en el registro de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (RNBD). **4).** Elaboración o actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, ajustada a la normativa colombiana y a la realidad operativa de la empresa. **5).** Elaboración o actualización de avisos de privacidad, incluyendo avisos para formularios físicos y digitales, canales comerciales y plataformas web**. 6).** Diseño o actualización de formatos de autorización para el tratamiento de datos personales, incluyendo autorizaciones para finalidades comerciales y para el tratamiento de datos sensibles cuando aplique. **7).** Elaboración o actualización de la Política de Cookies y de la Política de Comunicaciones Comerciales, conforme a la normativa colombiana vigente en materia de protección de datos personales. **8).** Elaboración de avisos de videovigilancia conforme a los requisitos legales vigentes. **9).** Revisión del cumplimiento normativo del uso de sistemas de videovigilancia y tratamiento de datos biométricos, en caso de existir. **10).** Revisión o mejora de acuerdos de confidencialidad (NDA) utilizados con empleados, proveedores o terceros. **11).** Revisión del reglamento interno de trabajo para verificar la inclusión de disposiciones relacionadas con protección de datos personales, confidencialidad de la información y seguridad de la información. **12).** Elaboración o revisión de acuerdos de transmisión de datos personales en caso de que la empresa comparta datos con terceros encargados del tratamiento. **13).** Elaboración de protocolo comercial para el tratamiento de datos personales, que incluirá lineamientos para el uso de bases de datos comerciales, obtención de autorizaciones, manejo de contactos comerciales y buenas prácticas en el uso de información personal**. SEGUNDA:** El **CONTRATANTE** entregará toda la información y documentación necesaria para dicho trámite, quedando comprometido a cumplir con los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará a favor de **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S.** la suma total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN**

ZapSign e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

PESOS M/CTE ($8.318.100 IVA incluido), pagaderos de la siguiente manera: **1. Primer pago: la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.159.050 IVA incluido), equivalente al 50% del valor total del contrato, pagaderos a la firma del presente contrato, una vez ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S. emita y remita la respectiva factura, la cual deberá ser aceptada por el CONTRATANTE. 2. Segundo pago: la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.159.050 IVA incluido), correspondiente al 50% restante del valor total del contrato, pagaderos a la finalización de la prestación del servicio, una vez ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S. emita y remita la respectiva factura, la cual deberá ser aceptada por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO** Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** que tiene los siguientes datos:

Nombre de producto	No. de producto	Nombre de la entidad
CUENTA DE AHORRO JURÍDICA	457-000037-49	BANCOLOMBIA

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del 17 de marzo. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** La **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a: **a).** Prestar los servicios contratados de manera diligente, cumpliendo con los estándares de calidad y profesionalismo. **b).** Proporcionar al **CONTRATANTE** la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios. **c).** Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada por el **CONTRATANTE**, de conformidad con la cláusula de **Confidencialidad y Protección de Datos. d).** Cumplir con los plazos y condiciones pactadas en la orden de servicio correspondiente. **e).** Informar al **CONTRATANTE** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **2. El CONTRATANTE** se compromete a: **a).** Proporcionar a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** toda la información y documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios. **b).** Realizar los pagos en los términos y condiciones acordados en la cláusula de **Pago de Honorarios. c).** Colaborar activamente en la ejecución del servicio, atendiendo oportunamente los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. b).** No divulgar ni utilizar la información, metodologías o documentación proporcionada por la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. **c).** Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias que le correspondan en relación con los servicios contratados. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la parte afectada podrá ejercer los derechos y acciones legales correspondientes. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 1.** LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información de carácter reservado, estratégica,

ZapSign e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

técnica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los aquí establecidos sin la autorización previa y expresa de la parte titular. **2. Protección de datos personales:** En caso de que en virtud del presente contrato se requiera el tratamiento de datos personales que necesiten autorización de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes se obligan a obtener de todos sus asociados, representantes legales y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice a la otra parte a recolectar, almacenar, usar y circular sus datos personales y el objetivo con el cual los tratarán. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como todas las normas que las complementen o modifiquen. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: 1. Responsabilidad de la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a prestar los servicios contratados de manera diligente y conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, su responsabilidad se limita exclusivamente a la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente contrato, sin garantizar un resultado especifico cuando este dependa de terceros o de entidades gubernamentales. **2. Exclusión de la responsabilidad. LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no será responsable por: a). Retrasos, errores o imposibilidad en la ejecución del servicio derivados del incumplimiento del **CONTRATANTE** en la entrega oportuna y veraz de la información requerida. b). Sanciones, multas o cualquier consecuencia legal que enfrente **EL CONTRATANTE** por no cumplir con los requisitos normativos aplicables, cuando dicha situación no sea imputable a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.** c). decisiones, acciones u omisiones de autoridades administrativas o judiciales que afecten la solicitud, trámite o ejecución del servicio contratado. d). Pérdidas o daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados de la prestación del servicio. **3. Deber de diligencia del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** reconoce que es su responsabilidad cumplir con las obligaciones legales aplicables y suministrar toda la información y documentación necesaria para la ejecución del servicio. **LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones por parte del **CONTRATANTE. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:** a). Por mutuo acuerdo: Las partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato, estableciendo las condiciones aplicables. b). Por incumplimiento: En caso de que una de las partes incumpla de manera grave sus obligaciones contractuales y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la otra parte, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. c). Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando hechos imprevisibles e irresistibles hagan imposible la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin que haya lugar a indemnización, salvo por los pagos adeudados por servicios efectivamente

ZapSign e1e56ffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

prestados. **Consecuencias de la Terminación. a).** Pagos y reembolsos: En caso de terminación anticipada por causas no imputables a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS**, los pagos realizados hasta la fecha no serán reembolsables. No obstante, si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no ha iniciado la ejecución del servicio, podrá realizarse un reembolso parcial según lo acordado entre las partes. **b).** Entrega parcial de servicios: Si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** ha ejecutado parcialmente el servicio antes de la terminación del contrato, el **CONTRATANTE** deberá pagar por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha. En caso de existir material o documentación elaborada, la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** podrá entregarla en el estado en que se encuentre, siempre que el **CONTRATANTE** haya cumplido con sus obligaciones de pago. **c).** Obligaciones pendientes: La terminación del contrato no eximirá a ninguna de las partes de cumplir con las obligaciones adquiridas antes de la fecha de finalización, incluyendo pagos pendientes y deberes de confidencialidad. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelta de la siguiente manera: **1. Negociación directa:** en primera instancia, las partes intentarán resolver sus diferencias mediante negociación directa, para lo cual dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación escrita de la controversia por cualquiera de las partes. **2. Mecanismo de resolución de conflictos:** si la negociación directa no da resultados satisfactorios, las partes podrán optar por un mecanismo de mediación ante un centro de conciliación legalmente reconocido, con el fin de alcanzar un acuerdo extrajudicial. Si la controversia no se resuelve mediante negociación directa en el término previsto, las Partes someterán el asunto a un mecanismo de conciliación ante un centro de conciliación legalmente reconocido en Colombia, conforme a lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y normas concordantes, con el fin de intentar un acuerdo extrajudicial que ponga fin al conflicto. **3. Judicial:** en caso de presentarse controversias, diferencias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento, existencia, validez o terminación del presente contrato, las partes acuerdan que dichos conflictos se someterán a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política y en el Código General del Proceso. Las partes aceptan que el conocimiento de las controversias será asumido por los jueces competentes de la ciudad de Neiva, sin perjuicio de las medidas cautelares a que haya lugar. **Mientras se resuelve el conflicto, las partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones que no sean objeto de controversia. DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 442 y 424 del C.G.P y 100 del C. de P. Laboral y además normas que lo modifiquen o deroguen, por las obligaciones y el monto de la remuneración sin necesidad de requerimiento o desahucios ni de reconocimiento y autenticación de formas o del contenido de este documento. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATENTE.** Sus derechos se limitarán por la

ZapSign e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan suscribir este contrato mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido y vinculante para todos los efectos legales. Las partes garantizan la implementación de medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado a los correos electrónicos corporativos autorizados. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato mediante plataforma de firma electrónica de suscripción será la que quede plasmada en el certificado de finalización de firmas que expide zapsign. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Calle 2ª 23 32 en Bogotá (D.C) por parte del **CONTRATANTE** y en la Calle 46 # 16-24 oficina 708 Torre empresarial San Juan Plaza en la ciudad de Neiva Departamento del Huila por parte de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

Las partes suscriben el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

Firmado digitalmente en ZapSign por
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha: 16/03/2026 14:38:07.652 (UTC-0300)

Firmado digitalmente en ZapSign por
JORGE ENRIQUE GARCIA RANGEL
Fecha: 16/03/2026 19:31:05.148 (UTC-0300)

LA EMPRESA
AGIL EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901622786-8
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293
Representante Legal

EL CONTRATANTE
ALL PRINT GRAPHIC MARKETING S.A.S
NIT. 900.167.804-7
JORGE ENRIQUE GARCIA RANGEL
C.C 19.269.629
Representante Legal

ZapSign e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4

Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0300 (America/Sao_Paulo)
Ultima actualización en Marzo 16 2026, 19:31:06

ZapSign
By Truora

Estado: Firmado
Documento: CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ALL PRINT GRAPHIC MARKETING SAS.Pdf
Número: e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4
Fecha de creación: Marzo 16, 2026, 14:24:17
Hash del documento original (SHA256): 505e6163a2d242363da1dd9f7771450ef91cb240986b63e7cc921d8b7c445353

Firmas

2 de 2 Firmas

Firmado via ZapSign by Truora

NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha y hora de firma: 03/16/2026 14:38:07
Token: d86aa79f-4c88-4fa9-9533-897e888758a3

Firma



NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO

Puntos de autenticación:

Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com

IP: 181.63.215.113
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/145.0.0.0 Safari/537.36

Firmado via ZapSign by Truora

JORGE ENRIQUE GARCIA RANGEL
Fecha y hora de firma: 03/16/2026 19:31:05
Token: 1f6feec5-bcad-4ee6-8823-1dc90bf5e210

Firma



JORGE ENRIQUE GARCIA RANGEL

Puntos de autenticación:

Correo electrónico: angela.marroquin@alpigrama.com

Ubicación aproximada: 4.706377, -74.233303
IP: 179.32.133.187
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/26.3.1 Safari/605.1.15

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.
Confirma la integridad del documento aquí.

Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número e1e5bffa-146e-4f3f-959e-f986d37fbee4, de acuerdo con las Condiciones de uso de ZapSign , disponibles en zapsign.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
EMPRESA	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S**
	NIT: 901622786-8
	Representante Legal: NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO **C.C. 1.075.286.293**
	Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com
CONTRATANTE	**CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA** **NIT. 900.662.379-0** **Representante Legal: Mayra Alejandra Zambrano Fierro** **C.C 1.075.231.161** **Correo electrónico:** corporacionaccionespositivas@gmail.com
3.Duración	**Dos (2) meses, contados a partir del primero (1) de noviembre al (30) de diciembre de 2025.**
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales por parte de ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S., consistentes en el diseño, desarrollo e implementación del Observatorio para los Asuntos y Violencias de Género del Municipio de Neiva, como estrategia para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBIQ+, personas y comunidad en riesgo conforme al Acuerdo Municipal 020 de 2024. El contrato comprende la ejecución de las siguientes actividades y productos: **1).** Realizar el ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL DE LA MUJER NEIVANA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, y el diseño de estrategias educativas para mitigar los efectos del problema, entregando un informe técnico del resultado de la investigación, con las estadísticas, hallazgos clave y recomendaciones sobre el tema. **2).** Realizar el ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, y el diseño de estrategias educativas para mitigar los efectos del problema, entregando un informe técnico del resultado de la investigación, con las estadísticas, hallazgos clave y recomendaciones sobre el tema. **3).** Coadyuvar en la consolidación y/o implementación del observatorio de asuntos y violencias de género del municipio de Neiva, en la construcción de los indicadores de Género acorde a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal de Neiva 020 de 2024. **4).** Entregar a la entidad una Plataforma interactiva para el funcionamiento del Observatorio de asuntos y violencias de género, sistema en línea basado en Power BI de Microsoft que contenga datos desagregados, estadísticas actualizadas y análisis sobre las violencias basadas en género en Neiva, accesible para instituciones y la ciudadanía, con base en las siguientes características técnicas: **4.1.** Entrega del sistema y Licenciamiento: a). Desarrollar y entregar la plataforma interactiva del Observatorio de Asuntos y Violencias de Género de Neiva, funcionando como un sistema en línea basado exclusivamente e Microsoft Power Bi. B). Proveer y Activar las licencias de funcionamiento necesarias de Power BI Service (o equivalente) para la publicación y acceso continuo del observatorio, garantizando una vigencia mínima de un (1) año a partir de la recepción final. c). Entregar a la entidad todos los archivos fuente originales (.pbix) del desarrollo en Power BI, debidamente estructurados y documentados. **4.2.** Recolección, sistematización y análisis de datos: a). Ejecutar la recolección,

	limpieza e integración inicial de datos históricos de VBG de Neiva, conectando y normalizando la información proveniente de fuentes oficiales obtenidas (SIGIVE, registros administrativos de Justicia, Salud, etc). B). Normalizar las bases de datos para garantizar la consistencia en la desagregación mínima requerida: tipo de violencia, sexo, edad, zona geográfica (comuna/corregimiento), pertenencia étnica y nivel educativo. c). Construir y validar los indicadores de género clave, asegurando su concordancia metodológica con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 020 de 2024. d). Definir y estructurar el modelo de datos para soportar el análisis de ejes temáticos clave, como la prevalencia de VGB, la eficacia de las rutas de atención y el acceso a servicios. e). Implementar controles de calidad que aseguren la confiabilidad de los datos presentados y establezcan el mecanismo para su actualización periódica. **4.3.** Desarrollo y funcionalidades de la Plataforma Power BI: a). Desarrollar y configurar los Paneles Interactivos del Observatorio con un diseño intuitivo y de alto impacto visual. B). Implementar un mapa georreferenciado de Neiva que permita la exploración visual de casos e indicadores por comuna y corregimiento. c). Diseñar e integrar KPIs/Tarjetas dinámicas que muestren las cifras clave (casos reportados, variaciones mensuales / anuales) y permiten comparativos por género y edad. d). Desarrollar visualizaciones de Tendencia (gráfica de barras y líneas) y distribución categóricas (diagramas circulares y treemaps) para analizar tipos de violencia y grupos y poblacionales. e). Habilitar filtros inteligentes y dinámicos para que los usuarios pueden consultar la información por periodo, género, edad, etnia o zona. f). Garantizar la funcionalidad de exportación de datos y reportes desde las tablas dinámicas a formatos Excel y PDF. **4.4.** Publicación, acceso y seguridad: a). Configurar el Power BI Service en línea con un esquema de doble acceso y seguridad: Panel interno (Gestión): acceso restringido para funcionarios con análisis detallado; Panel externo (ciudadano) acceso público con visualización de datos agregados y anonimizados. B). Desarrollar e integrar un Bot de orientación sobre la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia y atención al ciudadano. c). Garantizar la accesibilidad web de la plataforma desde el portal oficial del Municipio de Neiva (enlace con dominio). **4.5.** Capacitación, transferencia y documentación: a). Impartir un taller práctico de capacitación al equipo de la Secretaría de la Mujer, enfocado en la interpretación de indicadores y el uso avanzado de los tableros para la toma de decisiones. B). Realizar la transferencia de conocimiento sobre la administración técnica, actualización de modelos y carga de información en el sistema Power BI entregado. c). Entregar el informe técnico final en formato pdf, que incluya la metodología de recolección y análisis, el catálogo de indicadores validados y el manual de uso de la plataforma.

Las partes relacionadas en el encabezado anterior, en adelante conjuntamente "LAS PARTES" y de forma individual "EMPRESA" y "CONTRATANTE", hemos convenido presentar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales en el diseño, desarrollo e implementación del Observatorio para los Asuntos y Violencias de Género del Municipio de Neiva, como estrategia para la protección y ejercicio de los derechos de las mujeres, población LGTBIQ+, personas y comunidad en riesgo conforme al Acuerdo Municipal 020 de 2024. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se obliga para con el **CONTRATANTE** a

ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Los servicios a ejecutar en el presente contrato corresponden a: **1).** Realizar el ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL DE LA MUJER NEIVANA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, y el diseño de estrategias educativas para mitigar los efectos del problema, entregando un informe técnico del resultado de la investigación, con las estadísticas, hallazgos clave y recomendaciones sobre el tema. **2).** Realizar el ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN LGTBIQ+ Y LA GARANTÍA DE SUS DERECHOS, y el diseño de estrategias educativas para mitigar los efectos del problema, entregando un informe técnico del resultado de la investigación, con las estadísticas, hallazgos clave y recomendaciones sobre el tema. **3).** Coadyuvar en la consolidación y/o implementación del observatorio de asuntos y violencias de género del municipio de Neiva, en la construcción de los indicadores de Género acorde a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal de Neiva 020 de 2024. **4).** Entregar a la entidad una Plataforma interactiva para el funcionamiento del Observatorio de asuntos y violencias de género, sistema en línea basado en Power BI de Microsoft que contenga datos desagregados, estadísticas actualizadas y análisis sobre las violencias basadas en género en Neiva, accesible para instituciones y la ciudadanía, con base en las siguientes características técnicas: **4.1.** Entrega del sistema y Licenciamiento: **a).** Desarrollar y entregar la plataforma interactiva del Observatorio de Asuntos y Violencias de Género de Neiva, funcionando como un sistema en línea basado exclusivamente e Microsoft Power Bi. **B).** Proveer y Activar las licencias de funcionamiento necesarias de Power BI Service (o equivalente) para la publicación y acceso continuo del observatorio, garantizando una vigencia mínima de un (1) año a partir de la recepción final. **c).** Entregar a la entidad todos los archivos fuente originales (.pbix) del desarrollo en Power BI, debidamente estructurados y documentados. **4.2.** Recolección, sistematización y análisis de datos: **a).** Ejecutar la recolección, limpieza e integración inicial de datos históricos de VBG de Neiva, conectando y normalizando la información proveniente de fuentes oficiales obtenidas (SIGIVE, registros administrativos de Justicia, Salud, etc). **B).** Normalizar las bases de datos para garantizar la consistencia en la desagregación mínima requerida: tipo de violencia, sexo, edad, zona geográfica (comuna/corregimiento), pertenencia étnica y nivel educativo. **c).** Construir y validar los indicadores de género clave, asegurando su concordancia metodológica con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 020 de 2024. **d).** Definir y estructurar el modelo de datos para soportar el análisis de ejes temáticos clave, como la prevalencia de VGB, la eficacia de las rutas de atención y el acceso a servicios. **e).** Implementar controles de calidad que aseguren la confiabilidad de los datos presentados y establezcan el mecanismo para su actualización periódica. **4.3.** Desarrollo y funcionalidades de la Plataforma Power BI: **a).** Desarrollar y configurar los Paneles Interactivos del Observatorio con un diseño intuitivo y de alto impacto visual. **B).** Implementar un mapa georreferenciado de Neiva que permita la exploración visual de casos e indicadores por comuna y corregimiento. **c).** Diseñar e integrar KPIs/Tarjetas dinámicas que muestren las cifras clave (casos reportados, variaciones mensuales / anuales) y permiten comparativos por género y

edad. **d).** Desarrollar visualizaciones de Tendencia (gráfica de barras y líneas) y distribución categóricas (diagramas circulares y treemaps) para analizar tipos de violencia y grupos y poblacionales. **e).** Habilitar filtros inteligentes y dinámicos para que los usuarios pueden consultar la información por periodo, género, edad, etnia o zona. **f).** Garantizar la funcionalidad de exportación de datos y reportes desde las tablas dinámicas a formatos Excel y PDF. **4.4.** Publicación, acceso y seguridad: **a).** Configurar el Power BI Service en línea con un esquema de doble acceso y seguridad: Panel interno (Gestión): acceso restringido para funcionarios con análisis detallado; Panel externo (ciudadano) acceso público con visualización de datos agregados y anonimizados. **B).** Desarrollar e integrar un Bot de orientación sobre la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia y atención al ciudadano. **c).** Garantizar la accesibilidad web de la plataforma desde el portal oficial del Municipio de Neiva (enlace con dominio). **4.5.** Capacitación, transferencia y documentación: **a).** Impartir un taller práctico de capacitación al equipo de la Secretaría de la Mujer, enfocado en la interpretación de indicadores y el uso avanzado de los tableros para la toma de decisiones. **B).** Realizar la transferencia de conocimiento sobre la administración técnica, actualización de modelos y carga de información en el sistema Power BI entregado. **c).** Entregar el informe técnico final en formato pdf, que incluya la metodología de recolección y análisis, el catálogo de indicadores validados y el manual de uso de la plataforma**. SEGUNDA:** El **CONTRATANTE** entregará toda la información y documentación necesaria para dicho trámite, quedando comprometido a cumplir con los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará a favor de **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S**. la suma total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000 IVA incluido)**, como contraprestación por la ejecución del servicio objeto del presente contrato. El pago se efectuará una vez **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S.** haya entregado la totalidad de los productos contratados, los cuales comprenden: **1)** el Dashboard en Power BI del Observatorio para los Asuntos y Violencias de Género del Municipio de Neiva; **2)** el Informe de investigación del Estudio y Análisis de la Realidad Social de la Mujer Neivana y la Equidad de Género; **3)** el Informe de investigación del Estudio y Análisis de la Realidad Social de la Población LGBTIQ+ y la Garantía de sus Derechos; y **4)** el Chatbot de orientación sobre la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia y atención al ciudadano. El pago procederá una vez el **CONTRATANTE** haya verificado y aceptado formalmente la entrega de los productos señalados, contra la emisión y envío de la respectiva factura por parte de **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S. PARÁGRAFO PRIMERO** Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** que tiene los siguientes datos:

Nombre de producto	No. de producto	Nombre de la entidad
CUENTA DE AHORRO JURÍDICA	457-000037-49	BANCOLOMBIA

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses**, contados a partir del 1 de noviembre. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** La **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a: **a).** Prestar los servicios contratados de manera diligente, cumpliendo con los estándares de calidad y profesionalismo. **b).** Proporcionar al **CONTRATANTE** la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios. **c).** Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada por el **CONTRATANTE**, de conformidad con la cláusula de **Confidencialidad y Protección de Datos. d).** Cumplir con los plazos y condiciones pactadas en la orden de servicio correspondiente. **e).** Informar al **CONTRATANTE** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **2. El CONTRATANTE** se compromete a: **a).** Proporcionar a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** toda la información y documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios. **b).** Realizar los pagos en los términos y condiciones acordados en la cláusula de **Pago de Honorarios. c).** Colaborar activamente en la ejecución del servicio, atendiendo oportunamente los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. b).** No divulgar ni utilizar la información, metodologías o documentación proporcionada por la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. **c).** Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias que le correspondan en relación con los servicios contratados. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la parte afectada podrá ejercer los derechos y acciones legales correspondientes. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 1.** LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información de carácter reservado, estratégica, técnica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los aquí establecidos sin la autorización previa y expresa de la parte titular. **2. Protección de datos personales:** En caso de que en virtud del presente contrato se requiera el tratamiento de datos personales que necesiten autorización de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes se obligan a obtener de todos sus asociados, representantes legales y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice a la otra parte a recolectar, almacenar, usar y circular sus datos personales y el objetivo con el cual los tratarán. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como todas las normas que las complementen o modifiquen. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: 1. Responsabilidad de la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS: LA EMPRESA**

AGIL EMPRESARIAL SAS se compromete a prestar los servicios contratados de manera diligente y conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, su responsabilidad se limita exclusivamente a la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente contrato, sin garantizar un resultado especifico cuando este dependa de terceros o de entidades gubernamentales. **2. Exclusión de la responsabilidad. LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no será responsable por: a). Retrasos, errores o imposibilidad en la ejecución del servicio derivados del incumplimiento del **CONTRATANTE** en la entrega oportuna y veraz de la información requerida. b). Sanciones, multas o cualquier consecuencia legal que enfrente **EL CONTRATANTE** por no cumplir con los requisitos normativos aplicables, cuando dicha situación no sea imputable a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.** c). decisiones, acciones u omisiones de autoridades administrativas o judiciales que afecten la solicitud, trámite o ejecución del servicio contratado. d). Pérdidas o daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados de la prestación del servicio. **3. Deber de diligencia del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** reconoce que es su responsabilidad cumplir con las obligaciones legales aplicables y suministrar toda la información y documentación necesaria para la ejecución del servicio. **LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones por parte del **CONTRATANTE. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:** a). Por mutuo acuerdo: Las partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato, estableciendo las condiciones aplicables. b). Por incumplimiento: En caso de que una de las partes incumpla de manera grave sus obligaciones contractuales y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la otra parte, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. c). Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando hechos imprevisibles e irresistibles hagan imposible la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin que haya lugar a indemnización, salvo por los pagos adeudados por servicios efectivamente prestados. **Consecuencias de la Terminación. a).** Pagos y reembolsos: En caso de terminación anticipada por causas no imputables a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS**, los pagos realizados hasta la fecha no serán reembolsables. No obstante, si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no ha iniciado la ejecución del servicio, podrá realizarse un reembolso parcial según lo acordado entre las partes. **b).** Entrega parcial de servicios: Si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** ha ejecutado parcialmente el servicio antes de la terminación del contrato, el **CONTRATANTE** deberá pagar por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha. En caso de existir material o documentación elaborada, la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** podrá entregarla en el estado en que se encuentre, siempre que el **CONTRATANTE** haya cumplido con sus obligaciones de pago. **c).** Obligaciones pendientes: La terminación del contrato no eximirá a ninguna de las partes de cumplir con las obligaciones adquiridas antes de la fecha de finalización, incluyendo pagos pendientes y deberes de confidencialidad. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las

partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelta de la siguiente manera: **1. Negociación directa:** en primera instancia, las partes intentarán resolver sus diferencias mediante negociación directa, para lo cual dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación escrita de la controversia por cualquiera de las partes. **2. Mecanismo de resolución de conflictos:** si la negociación directa no da resultados satisfactorios, las partes podrán optar por un mecanismo de mediación ante un centro de conciliación legalmente reconocido, con el fin de alcanzar un acuerdo extrajudicial. Si la controversia no se resuelve mediante negociación directa en el término previsto, las Partes someterán el asunto a un mecanismo de conciliación ante un centro de conciliación legalmente reconocido en Colombia, conforme a lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y normas concordantes, con el fin de intentar un acuerdo extrajudicial que ponga fin al conflicto. **3. Judicial:** en caso de presentarse controversias, diferencias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento, existencia, validez o terminación del presente contrato, las partes acuerdan que dichos conflictos se someterán a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política y en el Código General del Proceso. Las partes aceptan que el conocimiento de las controversias será asumido por los jueces competentes de la ciudad de Neiva, sin perjuicio de las medidas cautelares a que haya lugar. **Mientras se resuelve el conflicto, las partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones que no sean objeto de controversia. DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 442 y 424 del C.G.P y 100 del C. de P. Laboral y además normas que lo modifiquen o deroguen, por las obligaciones y el monto de la remuneración sin necesidad de requerimiento o desahucios ni de reconocimiento y autenticación de formas o del contenido de este documento. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATENTE.** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan suscribir este contrato mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido y vinculante para todos los efectos legales. Las partes garantizan la implementación de medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado a los correos electrónicos corporativos autorizados. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato mediante plataforma de firma electrónica de suscripción será la que quede plasmada en el certificado de finalización de firmas que expide zapsign. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Calle 8 # 6-17 en Neiva (Huila) por parte del **CONTRATANTE** y en la Calle 46 # 16-24 oficina 708 Torre empresarial San Juan Plaza en la ciudad de Neiva Departamento del Huila por parte de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

Las partes suscriben el presente documento a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2025.

LA EMPRESA
AGIL EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901622786-8
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293
Representante Legal

EL CONTRATANTE
CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA
NIT. 900.662-379-0
MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
C.C 1.075.231.161
Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
EMPRESA	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S**	
	NIT: 901622786-8	
	Representante Legal: NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO **C.C. 1.075.286.293**	
	Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com	
CONTRATANTE	**AVIOMAR SAS EXPRESOS AEREOS Y MARITIMOS** **NIT. 860.001.623-3** **Representante Legal: Miguel Ángel Flórez Palacios** **C.C 79.724.655** **Correo electrónico: info@aviomar.com.co**	
	AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I **NIT. 860.004.662-4** **Representante Legal: Miguel Ángel Flórez Palacios** **C.C 79.724.655** **Correo electrónico: info@colvan.com.co**	
	SNIDER & CIA SAS **NIT. 860.517.479-4** **Representante Legal: Miguel Ángel Flórez Palacios** **C.C 79.724.655** **Correo electrónico: info@snider.com.co**	
3.Duración	**2 meses**	**Fecha Inicio: 4 de noviembre de 2025**
		Fecha Terminación: 4 de enero de 2026
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales por parte de ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S., consistentes en la auditoría y revisión de las medidas técnicas, administrativas y humanas implementadas en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. El proceso iniciará con la realización de un diagnóstico orientado a conocer los procesos internos de la empresa, con el fin de efectuar una revisión integral y detallada del cumplimiento normativo en las materias objeto del servicio. En lo relacionado con la auditoría en materia de protección de datos personales, las medidas técnicas y administrativas comprenden: **(1)** la revisión de la política de tratamiento y su alineación con los diecisiete (17) requisitos exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio; **(2)** la evaluación de los formatos de autorización y su validez jurídica, incluyendo los relacionados con el uso de datos biométricos, imagen, voz, fines comerciales y de cobranza; **(3)** la verificación de los avisos de privacidad en sistemas físicos y digitales; **(4)** la revisión de los procedimientos para consultas, reclamos y atención de derechos; **(5)** el análisis de contratos y cláusulas de confidencialidad con empleados, proveedores y terceros; **(6)** el análisis de riesgos en protección de datos personales; **(7)** el inventario y clasificación de bases de datos personales; **(8)** la revisión de los protocolos de consultas, reclamos y uso comercial de datos; **(9)** el análisis de los protocolos relacionados con el uso, transferencia y transmisión de datos personales; **(10)** la evaluación del programa integral de protección de datos personales; y **(11)**	

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

	la verificación del registro de las bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio. En materia de seguridad de la información, la revisión se limitará exclusivamente al componente documental, sin incluir pruebas técnicas, auditorías de infraestructura o análisis de vulnerabilidades en sistemas informáticos. En este aspecto, las medidas técnicas y administrativas comprenden: **(1)** la identificación de los controles actuales frente a la norma ISO/IEC 27001:2022; **(2)** la revisión del análisis de riesgos; **(3)** la evaluación del protocolo de contraseñas seguras; **(4)** la revisión del protocolo de copias de seguridad; **(5)** el análisis del protocolo de seguridad de la información; **(6)** la evaluación del protocolo para la gestión de incidentes y riesgos asociados a ciberseguridad; **(7)** la revisión del plan de continuidad del negocio; y **(8)** el análisis de vulnerabilidades y exposición frente a amenazas internas y externas. Finalmente, las medidas humanas comprenden el diseño y ejecución de un plan de capacitación, sensibilización y comunicación orientado a fortalecer la cultura organizacional en ciberseguridad y promover buenas prácticas en el manejo de la información. Al finalizar, se elaborará un informe de resultados que incluirá los hallazgos, oportunidades de mejora y evidencias identificadas, el cual será socializado con la alta dirección con el fin de dar a conocer el estado actual de la empresa frente a las exigencias normativas en protección de datos personales y seguridad de la información. **Parágrafo 1**: También se revisarán los avances y demás aspectos relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de la información que tenga implementados la empresa, aun cuando no se encuentren expresamente incluidos en el listado anterior**. Parágrafo 2:** En ambas materias, tanto en protección de datos personales como en seguridad de la información, la revisión será de carácter documental y comprenderá la verificación del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la empresa en dichas áreas. Bajo ninguna circunstancia la auditoría comprende pruebas técnicas, auditorías de infraestructura o análisis de vulnerabilidades en sistemas informáticos.

Las partes relacionadas en el encabezado anterior, en adelante conjuntamente "LAS PARTES" y de forma individual "EMPRESA" y "CONTRATANTE", hemos convenido presentar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales en auditoría y revisión de medidas técnicas, administrativas y humanas en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento. Los servicios a ejecutar en el presente contrato corresponden a: **1.** diagnóstico orientado a conocer los procesos internos de la empresa, con el propósito de efectuar una revisión integral y detallada del cumplimiento normativo en las materias objeto del servicio. **2. Medidas técnicas y administrativas en materia de protección de datos personales: 2.1.** Revisión de la política de tratamiento de datos y su alineación con la Ley 1581 de 2012 y los diecisiete (17) requisitos exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio. **2.2.** Evaluación de los formatos de autorización y su validez jurídica, incluyendo los relativos al uso de

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

datos biométricos, imagen, voz, fines comerciales y de cobranza. **2.3.** Verificación de los avisos de privacidad en sistemas físicos y digitales. **2.4.** Revisión de los procedimientos establecidos para consultas, reclamos y atención de derechos de los titulares. **2.5.** Análisis de contratos y cláusulas de confidencialidad con empleados, proveedores y terceros. **2.6.** Identificación y análisis de riesgos asociados al tratamiento de datos personales. **2.7.** Elaboración o actualización del inventario y clasificación de bases de datos personales. **2.8.** Revisión de los protocolos de consultas, reclamos y uso comercial de datos personales. **2.9.** Análisis de los protocolos relacionados con el uso, transferencia y transmisión de datos personales. **2.10.** Evaluación del programa integral de protección de datos personales. **2.11.** Verificación del registro de bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio. **3. Medidas técnicas y administrativas en materia de seguridad de la información:** la revisión en esta materia se enfocará exclusivamente en el componente documental, con el propósito de verificar la existencia, coherencia y adecuación de los protocolos internos relacionados con la seguridad de la información, sin incluir auditorías técnicas, pruebas de penetración, análisis de infraestructura tecnológica ni evaluaciones de sistemas informáticos. En este sentido, se realizará: **3.1.** Identificación de los controles actuales frente a la norma ISO/IEC 27001:2022. **3.2.** Revisión y análisis de riesgos en seguridad de la información. **3.3.** Evaluación del protocolo de contraseñas seguras. **3.4.** Revisión del protocolo de copias de seguridad. **3.5.** Análisis del protocolo general de seguridad de la información. **3.6.** Evaluación del protocolo para la gestión de incidentes y riesgos asociados a ciberseguridad. **3.7.** Revisión del plan de continuidad del negocio. **3.8.** Análisis de vulnerabilidades y exposición frente a amenazas internas y externas. **4. Medidas humanas: 4.1.** Diseño y ejecución de un plan de capacitación, sensibilización y comunicación orientado a fortalecer la cultura organizacional en ciberseguridad y promover buenas prácticas en el manejo de la información. **5.** informe de resultados que incluirá los hallazgos, oportunidades de mejora y evidencias identificadas, el cual será socializado con la alta dirección con el fin de que conozca el estado actual de la empresa frente a las exigencias normativas en protección de datos personales y seguridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También se revisarán los avances y demás aspectos relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de la información que tenga implementados la empresa, aun cuando no se encuentren expresamente incluidos en el listado anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ambas materias, tanto en protección de datos personales como en seguridad de la información, la revisión será de carácter documental y comprenderá la verificación del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la empresa en dichas áreas. Bajo ninguna circunstancia la auditoría incluirá la realización de pruebas técnicas, auditorías de infraestructura o análisis de vulnerabilidades en sistemas informáticos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del presente contrato, y por diez (10) días hábiles más luego de finalizado, EL CONTRATANTE podrá formular consultas o solicitar asesorías en cualquier momento, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual, sin restricción alguna. **SEGUNDA:** El **CONTRATANTE** entregará toda la información y documentación necesaria para dicho trámite,

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

quedando comprometido a cumplir con los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. TERCERO:** El **CONTRATANTE** pagará por este servicio la cantidad total de SIETE MILLONES CIENTO VENINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($7.128.100 m/cte IVA incluido) pagaderos de la siguiente manera: **1. Primer pago: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($ 3.564.050 IVA INCLUIDO), que será pagado a la firma del presente contrato, una vez la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS emita, envíe la respectiva factura y esta sea aceptada por el COTRATANTE 2. Segundo pago: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS ($ 3.564.050 IVA INCLUIDO), que será pagado al finalizar la prestación del servicio y una vez la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS emita, envíe la respectiva factura y esta sea aceptada por el COTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO** Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** que tiene los siguientes datos:

Nombre de producto	No. de producto	Nombre de la entidad
CUENTA DE AHORRO JURÍDICA	457-000037-49	BANCOLOMBIA

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses**, contado a partir del 4 de noviembre de 2025, condicionado a la oportunidad con que EL CONTRATANTE suministre la información y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades contratadas. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un otrosí que deberá constar por escrito, con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de vencimiento del término inicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es fundamental **que EL CONTRATANTE** disponga la atención necesaria para el desarrollo del proceso, participando en las reuniones que se programen —Una al inicio y otra al finalizar con cada empresa, sin perjuicio de que puedan programarse reuniones adicionales si se considera necesario—, respondiendo oportunamente las consultas que se formulen y entregando la documentación requerida. Se estima un tiempo promedio de **quince (15)** días hábiles por empresa, realizándose la ejecución de manera individual y consecutiva, en el siguiente orden: primero, con AVIOMAR S.A.S. Expresos Aéreos y Marítimos; segundo, con Agencia de Aduanas Colvan S.A.S. Nivel I, cuyo inicio será máximo dos (2) días hábiles después de la entrega del informe de la primera; y tercero, con Snider & Cía. S.A.S., que comenzará una vez se haya entregado el informe final de la segunda empresa. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.** La **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a: **a).** Prestar los servicios contratados de manera diligente, cumpliendo con los estándares de calidad y profesionalismo. **b).** Proporcionar al **CONTRATANTE** la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios. **c).** Mantener la confidencialidad sobre la

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

información proporcionada por el **CONTRATANTE**, de conformidad con la cláusula de **Confidencialidad y Protección de Datos. d).** Cumplir con los plazos y condiciones pactadas en la orden de servicio correspondiente. **e).** Informar al **CONTRATANTE** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También se revisarán los avances y demás aspectos relacionados con la protección de datos personales y la seguridad de la información que tenga implementados la empresa, aun cuando no se encuentren expresamente incluidos en el listado del objeto. **2. El CONTRATANTE** se compromete a: **a).** Proporcionar a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** toda la información y documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios. **b).** Realizar los pagos en los términos y condiciones acordados en la cláusula de **Pago de Honorarios. c).** Colaborar activamente en la ejecución del servicio, atendiendo oportunamente los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS. b).** No divulgar ni utilizar la información, metodologías o documentación proporcionada por la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** para fines distintos a los establecidos en el presente contrato. **c).** Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias que le correspondan en relación con los servicios contratados. En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la parte afectada podrá ejercer los derechos y acciones legales correspondientes. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 1.** LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información de carácter reservado, estratégica, técnica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los aquí establecidos sin la autorización previa y expresa de la parte titular. **2. Protección de datos personales:** En caso de que en virtud del presente contrato se requiera el tratamiento de datos personales que necesiten autorización de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, las partes se obligan a obtener de todos sus asociados, representantes legales y trabajadores, un documento escrito mediante el cual se autorice a la otra parte a recolectar, almacenar, usar y circular sus datos personales y el objetivo con el cual los tratarán. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, así como todas las normas que las complementen o modifiquen. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: 1. Responsabilidad de la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a prestar los servicios contratados de manera diligente y conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, su responsabilidad se limita exclusivamente a la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente contrato, sin garantizar un resultado especifico cuando este dependa de terceros o de entidades gubernamentales. **2. Exclusión de la responsabilidad. LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no será responsable por: a). Retrasos, errores o imposibilidad en la ejecución del servicio derivados del incumplimiento del **CONTRATANTE** en la entrega oportuna y veraz de la información requerida. b). Sanciones, multas o cualquier consecuencia legal que enfrente **EL CONTRATANTE**

ZapSign [illegible]

por no cumplir con los requisitos normativos aplicables, cuando dicha situación no sea imputable a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.** c). decisiones, acciones u omisiones de autoridades administrativas o judiciales que afecten la solicitud, trámite o ejecución del servicio contratado. d). Pérdidas o daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados de la prestación del servicio. **3. Deber de diligencia del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** reconoce que es su responsabilidad cumplir con las obligaciones legales aplicables y suministrar toda la información y documentación necesaria para la ejecución del servicio. **LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones por parte del **CONTRATANTE. OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:** a). Por mutuo acuerdo: Las partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato, estableciendo las condiciones aplicables. b). Por incumplimiento: En caso de que una de las partes incumpla de manera grave sus obligaciones contractuales y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la otra parte, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. c). Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando hechos imprevisibles e irresistibles hagan imposible la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin que haya lugar a indemnización, salvo por los pagos adeudados por servicios efectivamente prestados. **Consecuencias de la Terminación. a).** Pagos y reembolsos: En caso de terminación anticipada por causas no imputables a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS**, los pagos realizados hasta la fecha no serán reembolsables. No obstante, si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no ha iniciado la ejecución del servicio, podrá realizarse un reembolso parcial según lo acordado entre las partes. **b).** Entrega parcial de servicios: Si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** ha ejecutado parcialmente el servicio antes de la terminación del contrato, el **CONTRATANTE** deberá pagar por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha. En caso de existir material o documentación elaborada, la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** podrá entregarla en el estado en que se encuentre, siempre que el **CONTRATANTE** haya cumplido con sus obligaciones de pago. **c).** Obligaciones pendientes: La terminación del contrato no eximirá a ninguna de las partes de cumplir con las obligaciones adquiridas antes de la fecha de finalización, incluyendo pagos pendientes y deberes de confidencialidad. **NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelta de la siguiente manera: **1. Negociación directa:** en primera instancia, las partes intentarán resolver sus diferencias mediante negociación directa, para lo cual dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación escrita de la controversia por cualquiera de las partes. **2. Mecanismo de resolución de conflictos:** si la negociación directa no da resultados satisfactorios, las partes podrán optar por un mecanismo de mediación ante un centro de conciliación legalmente reconocido, con el fin de alcanzar un acuerdo extrajudicial. Si la controversia no se resuelve mediante

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

negociación directa en el término previsto, las Partes someterán el asunto a un mecanismo de conciliación ante un centro de conciliación legalmente reconocido en Colombia, conforme a lo previsto en la Ley 2220 de 2022 y normas concordantes, con el fin de intentar un acuerdo extrajudicial que ponga fin al conflicto. **3. Judicial:** en caso de presentarse controversias, diferencias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento, existencia, validez o terminación del presente contrato, las partes acuerdan que dichos conflictos se someterán a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política y en el Código General del Proceso. Las partes aceptan que el conocimiento de las controversias será asumido por los jueces competentes de la ciudad de Neiva, sin perjuicio de las medidas cautelares a que haya lugar. **Mientras se resuelve el conflicto, las partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones que no sean objeto de controversia. DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO:** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 442 y 424 del C.G.P y 100 del C. de P. Laboral y además normas que lo modifiquen o deroguen, por las obligaciones y el monto de la remuneración sin necesidad de requerimiento o desahucios ni de reconocimiento y autenticación de formas o del contenido de este documento. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATENTE.** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DÉCIMA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA:** Las partes acuerdan suscribir este contrato mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido y vinculante para todos los efectos legales. Las partes garantizan la implementación de medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado a los correos electrónicos corporativos autorizados. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato mediante plataforma de firma electrónica de suscripción será la que quede plasmada en el certificado de finalización de firmas que expide zapsign. **DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Carrera 10 # 96 25 oficina 404 de Bogotá (D.C) por parte del **CONTRATANTE** y en la Calle 46 # 16-24 oficina 708 Torre empresarial San Juan Plaza en la ciudad de Neiva Departamento del Huila por parte de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

Las partes suscriben el presente documento a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025.

ZapSign 03c85544-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47



Firmado digitalmente en ZapSign por
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha: 27/10/2025 20:58:37.392 (UTC-0300)



Firmado digitalmente en ZapSign po
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIC
Fecha: 28/10/2025 14:53:29.836 (UTC-03

LA EMPRESA
AGIL EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901622786-8
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293
Representante Legal

EL CONTRATANTE
AVIOMAR SAS EXPRESOS AEREOS Y MARITIMOS
NIT. 860.001.623-3
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
C.C 79.724.655
Representante Legal



Firmado digitalmente en ZapSign por
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
Fecha: 28/10/2025 14:53:29.836 (UTC-0300)



Firmado digitalmente en ZapSign por
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
Fecha: 28/10/2025 14:53:29.836 (UTC-030

EL CONTRATANTE
AGENCIA DE ADUANAS COLVAN SAS NIVEL I
NIT. 860.004.662-4
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
C.C. 79.724.655
Representante Legal

EL CONTRATANTE
SNIDIER & CIA SAS
NIT. 860.517.479-4
MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
C.C 79.724.655
Representante Legal

ZapSign 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47

Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0300 (America/Sao_Paulo)
Ultima actualización en Octubre 28 2025, 14:54:09

ZapSign
By Truora

Estado: Firmado
Documento: 4. CONTRATO - AGIL EMPRESARIAL SA.Pdf
Número: 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47
Fecha de creación: Octubre 27, 2025, 20:54:02
Creado por: peticionesgeneralesncl@gmail.com
Hash del documento original (SHA256): 2eea4b29c2a63f90f1e7dbfc9b731450f954644cdd787e50355872aa40fad005

Firmas

2 de 2 Firmas

Firmado via ZapSign by Truora

NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha y hora de firma: 10/27/2025 20:58:37
Token: 336e7caa-fc7f-4d3a-9039-23a749f3ccbf

Firma



NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO

Puntos de autenticación:
Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com

IP: 186.84.88.8
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/141.0.0.0 Safari/537.36

Firmado via ZapSign by Truora

MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
Fecha y hora de firma: 10/28/2025 14:53:29
Token: 44510f4f-bcdc-482f-87b5-9a8dfae634b7

Firma



MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS

Puntos de autenticación:
Correo electrónico: cumplimiento@aviomar.com.co

IP: 191.156.226.246
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/141.0.0.0 Safari/537.36 Edg/141.0.0.0

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.
Confirma la integridad del documento aquí.

Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número 03c8554d-4b48-4aeb-93e2-70408f74eb47, de acuerdo con las Condiciones de uso de ZapSign , disponibles en zapsign.co

ID: 10.016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 334 DE 2025

CONTRATISTA:	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S.**
NIT:	901.622.786-8
G.G.:	**NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO**
CC No.	1.075.286.293 de Neiva (Huila)
DIRECCIÓN:	Calle 46 No. 16 – 24 OF 708 TO Empresarial San Juan Plaza de Neiva (Huila)
TELEFONO:	318 6616254 – 315 8158707
CORREO ELECTRONICO:	comercial.agil2@gmail.com - facturacionagilempresarial@gmail.com
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($21.008.403.00) M/CTE, MAS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($3.991.597.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE IVA, **PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MC/TE., INCLUIDO IVA DEL 19%.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.713 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en su condición de Gerente General de **LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.010-8,** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de Noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de Marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra **AGIL EMPRESARIAL S.A.S.**, con **NIT.** No. **901.622.786-8**, representada por la Gerente General señora **NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.075.286.293 de Neiva (Huila)**, y quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se detallan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que según mandato conferido por el Capítulo II, Subsección III, Artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, La Empresa realizará bajo la modalidad de contratación directa los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV ; **b)** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; **c)** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. Facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, "*Por medio del cual se adopta el*

Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P." **d)** Que mediante requerimiento efectuado por la Doctora **MARIA FERNANDA TRIANA REYES**, Subgerente Tic, solicita la contratación del siguiente objeto: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE"**. e) Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 32 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020 que adopto el estatuto de contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo de TRESCIENTOS (300) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato, de acuerdo al numeral 4 Ibidem *"Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*. **f)** Que por tal motivo y de acuerdo a lo establecido en los estudios previos el contrato quedará así: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE". PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio se prestará conforme a lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar según la forma de pago establecida en el contrato, el correspondiente informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARP), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Empresa de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Empresa, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por Las Ceibas, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte de Las Ceibas o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Ante la gestión indebida, de las credenciales otorgadas por la entidad, el contratista responderá a lo previsto en el artículo 258 del Código Penal, ley 1273 de 2009 (que versa sobre los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos) y en particular lo consignado en los artículos 269A y 269B, de la misma ley. **11.** El contratista se compromete a registrar o actualizar su hoja de vida en la página del SIGEP como registro previo para la presentación de la primera cuenta. **12.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las

medidas necesarias para mitigarlos. **13.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por la Empresa. **14.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **15.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado a la Empresa. **16.** El contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y el certificado de afiliación a la ARL al momento de suscribir el acta de inicio del contrato. **17.** Las partes, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, sin que ello implique el ejercicio de una facultad excepcional, convienen facultar al contratante para terminar el contrato unilateralmente, cuando sobrevenga incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en el contrato, para el efecto, solo deberá notificar al contratista del incumplimiento y mediante acto contractual, disponer de los saldos, ordenando los reconocimientos a los que haya lugar junto a la cancelación del registro presupuestal del contrato. **18.** Suscribir el acta de terminación del contrato una vez se cumpla el plazo de ejecución y/o la condición establecida para su terminación, en caso de que el día de terminación no sea hábil para la entidad, deberá suscribirse al día hábil siguiente dejando la respectiva anotación en el acta de terminación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Brindar asistencia técnica y acompañamiento en la gestión de protección de datos personales, seguridad de la información y datos abiertos, conforme a las fases y actividades acordadas, apoyando a la entidad en la revisión, fortalecimiento y aplicación de sus políticas, manuales y protocolos internos, en armonía con la normatividad vigente. **2.** Apoyar a la entidad en la identificación, organización y manejo de la información requerida para la adecuada administración de sus datos personales, autorizaciones, bases de datos y cláusulas contractuales, suministrando orientaciones que faciliten el cumplimiento de los lineamientos legales y técnicos aplicables. **3.** Acompañar a la entidad en la definición y aplicación de medidas de seguridad de la información, en la gestión de riesgos asociados a activos de tecnología, y en la priorización de controles de acuerdo con las capacidades técnicas, presupuestales y humanas de la organización, con referencia en la norma ISO/IEC 27001:2022. **4.** Brindar soporte técnico en la estructuración y socialización de lineamientos internos relacionados con protocolos de consultas y reclamos, uso comercial de datos, transmisión y transferencia de datos personales, gestión de incidentes, contraseñas seguras, copias de seguridad, accesos y continuidad del negocio, entre otros que resulten necesarios. **5.** Acompañar el proceso de socialización y capacitación dirigida al personal de la entidad, asegurando la difusión de las políticas, manuales y protocolos en materia de protección de datos, seguridad de la información y transparencia activa, de acuerdo con los roles y responsabilidades de los funcionarios, empleados y contratistas. **6.** Asistir a la entidad en la gestión de los reportes ante la Superintendencia de Industria y Comercio y en la priorización de conjuntos de datos para la estrategia de datos abiertos, apoyando la definición de mecanismos de divulgación pública y la consolidación de lineamientos internos que orienten la labor institucional. **7.** Desarrollar las actividades de apoyo en coherencia con el cronograma de trabajo aprobado, dividido en fases y con los avances parciales que sean requeridos, manteniendo comunicación permanente con la supervisión del contrato y atendiendo las observaciones que esta formule. **8.** Prestar sus servicios profesionales especializados con los elementos, equipos, herramientas y medios necesarios para su ejecución, sin que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. se encuentre obligada a suministrarlos. **9.** Cumplir con todas las obligaciones afines y conexas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual, que le sean asignadas de manera justificada por el supervisor del contrato. **C) OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:** El servicio especializado se ejecutará de la siguiente manera: **1. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DATOS: 1.1.** Apoyo en la gestión de la política de tratamiento de datos personales. Descripción: - Asistencia técnica en la verificación del estado del tratamiento de datos dentro de la organización. - Soporte en la incorporación de ajustes a la política de protección de datos conforme a las circulares emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en los años 2023, 2024 y 2025. - Orientación para la adecuación de la política de protección de datos conforme a lo dispuesto en la Ley 2300 de 2023. - Acompañamiento en la incorporación de los 17 requisitos definidos por la Superintendencia de Industria y Comercio. - Soporte técnico en la revisión de las medidas técnicas, humanas y administrativas ya implementadas en la organización. - Asistencia en la definición del canal de habeas data. - Orientación para la designación del rol responsable de atender consultas y reclamos de habeas data. **1.2.** Apoyo en autorizaciones de tratamientos de datos específicos. Descripción: - Asistencia en la identificación de la tipología de los datos tratados por la organización. - Soporte técnico en la formulación de autorizaciones para datos sensibles,

biométricos, de menores de edad, de uso comercial, crediticio, de imagen y voz, así como de carácter general. - Acompañamiento en los procesos de solicitud de autorizaciones a los titulares, a través de los canales físicos o digitales definidos por la entidad: - Orientación en la adopción de un protocolo para la recolección y almacenamiento de autorizaciones. - Asistencia en la organización de los registros de autorizaciones, garantizando su adecuada custodia. - Soporte en la aplicación del régimen de excepción de autorizaciones. - Orientación en la difusión y socialización de las autorizaciones con el personal correspondiente. **1.3.** Acompañamiento en la gestión del protocolo de consultas y reclamos. Descripción: - Orientación al área responsable sobre los tiempos, posibilidades y restricciones aplicables a las solicitudes y reclamos de los titulares. - Asistencia en la definición de los pasos internos que permitan atender solicitudes o reclamos de manera ordenada. - Soporte técnico en la aplicación de la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y derechos ARCO. - Acompañamiento en la articulación de este protocolo con el de derechos ARCO para garantizar la efectividad de los derechos de los titulares. **1.4.** Soporte técnico en la gestión del protocolo de uso comercial de datos. Descripción: • Orientación en la determinación de los medios y formas en que se realice la gestión comercial y publicitaria en la organización. • Acompañamiento en la verificación del cumplimiento de los parámetros de la Ley 2300 de 2023, en los canales físicos o digitales aplicables. **1.5.** Asistencia en la gestión del protocolo de transmisión y transferencia de datos personales. Descripción: - Soporte técnico en la identificación de proveedores, contratistas y aliados nacionales o internacionales, así como de la tipología de los datos que cada uno maneja. - Orientación en la verificación de los requisitos legales aplicables a la transferencia internacional de datos, cuando corresponda. - Acompañamiento en la adopción de un listado de verificación previo a la contratación de proveedores y contratistas, para asegurar el cumplimiento de los parámetros institucionales. - Asistencia en la definición de lineamientos internos para la transmisión y transferencia de datos personales, que sirvan de referencia en las contrataciones de la entidad. - Revisión de cláusulas contractuales relacionadas con la transmisión y/o transferencia de datos, con el fin de formular recomendaciones. - Apoyo en la estructuración de acuerdos con encargados del tratamiento, orientados a garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información compartida con terceros. **1.6.** Soporte en revisión de cláusulas contractuales, reglamento interno y acuerdos de confidencialidad. Descripción: - Acompañamiento en la revisión y fortalecimiento de los contratos que involucren el tratamiento de datos personales, procurando el cumplimiento de la normativa vigente. - Soporte técnico en la inclusión de apartados sobre protección de datos en el Reglamento Interno de Trabajo. - Orientación en la estructuración de acuerdos de confidencialidad para proveedores y contratistas que accedan a información sensible. - Asistencia en la identificación de la información considerada confidencial en la organización. - Acompañamiento en la socialización y formalización de contratos u otrosíes, cuando se requiera. **1.7.** Acompañamiento en la formulación de acuerdos de confidencialidad robustos. Descripción: - Asistencia en la identificación de la información crítica de la organización. - Orientación en la incorporación de términos que refuercen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información sensible, ajustados al rol y nivel de acceso del personal. **1.8.** Apoyo en jornadas de capacitación en protección de datos personales. Descripción: - Soporte en la socialización de protocolos y políticas internas con el personal de la organización. - Orientación en el diseño y ejecución de jornadas formativas diferenciadas por roles y niveles de responsabilidad. - Acompañamiento en la validación de la participación de funcionarios, empleados y contratistas, asegurando evidencia de cumplimiento normativo. **1.9.** Asistencia en la gestión del manual interno de tratamiento de datos sensibles y biométricos. Descripción: - Soporte técnico en la identificación de los tipos de datos sensibles que trata la organización, y verificación del cumplimiento del principio de minimización. - Orientación en la validación de autorizaciones para el tratamiento de datos sensibles. - Acompañamiento en la incorporación de controles de seguridad en el almacenamiento de este tipo de datos. - Asistencia en la definición de lineamientos internos sobre el tratamiento y supresión de datos sensibles, en armonía con la normatividad vigente. **1.10.** Apoyo en la gestión del inventario de bases de datos. Descripción: - Asistencia en la clasificación de las bases de datos por áreas, según su naturaleza. - Soporte en la actualización de la información reportada en el Registro Nacional de Bases de Datos, cuando sea necesario. - Orientación en la aplicación del principio de minimización y en la adopción de políticas de conservación o supresión de datos, en concordancia con las directrices del Archivo General de la Nación. - Apoyo en la verificación de medidas de seguridad y control de accesos a las bases de datos. **1.11.** Acompañamiento en la revisión de registros ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Descripción: - Soporte en la revisión de los reportes históricos presentados ante la Superintendencia de Industria y Comercio. - Asistencia en la verificación del cumplimiento de los

requisitos exigidos para los registros actuales.- Orientación en la formulación de recomendaciones a tener en cuenta para los próximos reportes de la entidad.- **2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DATOS: 2.1.** Apoyo en la gestión del inventario de activos de tecnología de la información (TI) y en el análisis de riesgos.- Descripción: - Asistencia técnica en la identificación y organización de los activos de tecnología de la información (TI) de la entidad, utilizando como referencia plantillas sugeridas por organismos internacionales de ciberseguridad.- - Orientación en la priorización de los activos críticos para la aplicación de controles de seguridad.- - Soporte en la definición de criterios de seguridad, amenazas, vulnerabilidades y riesgos asociados a la seguridad física y digital de la información.- - Acompañamiento en la estimación de la probabilidad de materialización de riesgos y del impacto potencial en la organización.- - Apoyo en la evaluación del riesgo inherente al que se expone la organización frente a sus prácticas y controles actuales.- - Orientación en la identificación de controles susceptibles de ser aplicados en un plazo razonable, considerando la norma ISO/IEC 27001:2022 y las capacidades presupuestales, técnicas y humanas de la organización.- - Soporte técnico en la medición de indicadores relacionados con el nivel de cumplimiento y grado de cobertura en seguridad de la información.- - Acompañamiento en la estimación del riesgo residual luego de aplicar los controles seleccionados.- - Asistencia en la preparación de un informe técnico que consolide los hallazgos y observaciones sobre la gestión de riesgos en seguridad de la información.- **2.2.** Acompañamiento en la selección y aplicación de controles de la norma ISO/IEC 27001:2022. Descripción: - Soporte en la identificación de controles adecuados para mitigar riesgos, conforme a la norma ISO/IEC 27001:2022 y en función de las capacidades técnicas, presupuestales y de talento humano de la organización.- - Orientación en la adopción progresiva de dichos controles, de acuerdo con las necesidades institucionales.- **2.3.** Asistencia en la definición de lineamientos para la seguridad de la información. Descripción: • Soporte técnico en la revisión de los controles de seguridad ya implementados en la organización.- • Acompañamiento en la estructuración de lineamientos internos en materia de seguridad de la información, considerando alcance, objetivos, roles y responsabilidades; niveles de clasificación de datos; directrices para el manejo de información; controles de acceso; seguridad de sistemas y redes; y orientaciones sobre monitoreo y auditoría.- • Apoyo en la difusión de dichos lineamientos, garantizando su comprensión y apropiación por parte del personal.- **2.4.** Acompañamiento en la gestión de incidentes de seguridad. Descripción: - Soporte técnico en la estructuración de procedimientos internos para la atención de incidentes de seguridad, incluyendo responsables, pasos a seguir y tiempos de respuesta.- - Orientación en la recopilación y análisis de incidentes ocurridos con anterioridad, como insumo para fortalecer la gestión de la entidad.- **2.5.** Asistencia en la definición de directrices para contraseñas seguras.- Descripción: - Soporte en la adopción de buenas prácticas relacionadas con la gestión de contraseñas seguras, en concordancia con los procedimientos ya existentes.- - Orientación en la socialización de dichas directrices con el personal de la organización.- **2.6.** Apoyo en la gestión de copias de seguridad. Descripción: - Asistencia en la definición de parámetros para la administración de copias de seguridad, asignando responsables, periodicidad y mecanismos de almacenamiento, conforme con la regla 3-2-1 y las prácticas existentes en la organización.- - Acompañamiento en la socialización de estas directrices con el personal pertinente.- **2.7.** Soporte técnico en la gestión de accesos. Descripción: - Orientación en la definición de criterios y responsables para la administración de accesos, teniendo en cuenta las prácticas ya implementadas en la entidad.- - Acompañamiento en la socialización de dichos lineamientos con los equipos correspondientes.- **2.8.** Apoyo en la sensibilización y capacitación en seguridad de la información. Descripción: - Asistencia técnica en la estructuración de acciones de sensibilización y capacitación en materia de seguridad de la información, ajustadas a las prácticas institucionales existentes.- - Acompañamiento en la socialización y desarrollo de jornadas de formación, dirigidas al personal de la entidad según sus roles y responsabilidades.- **2.9.** Asistencia en la gestión de la continuidad del negocio.- Descripción: - Soporte técnico en la adopción de lineamientos relacionados con la continuidad del negocio, tomando como referencia las prácticas actuales de la organización.- - Orientación en la socialización de estos lineamientos con el personal responsable, garantizando su apropiación y aplicación.- **3. DATOS ABIERTOS Y TRANSPARENCIA ACTIVA: 3.1.** Apoyo en procesos de capacitación sobre acceso a la información pública y datos abiertos.- Descripción: - Asistencia técnica en el desarrollo de jornadas de formación dirigidas al personal de Empresas Públicas de Neiva, en relación con la Ley 1712 de 2014, sus decretos reglamentarios (Decretos 1078 y 1081 de 2015), el Conpes 3920 de 2018, la Resolución 1519 de 2020 y demás normas relacionadas con el acceso a la información pública.- - Acompañamiento en la socialización de los lineamientos normativos, garantizando su comprensión y adecuada apropiación por parte de los funcionarios.- **3.2.**

Asistencia en la estructuración de lineamientos internos sobre datos abiertos. Descripción: - Soporte técnico en la priorización de conjuntos de datos que deban ser divulgados, así como de los mecanismos apropiados para garantizar su acceso público. - Acompañamiento en la definición de directrices internas orientadas a la consolidación de un manual de datos abiertos para Empresas Públicas de Neiva, que sirva de referencia institucional. - Orientación en la socialización de los lineamientos definidos, con el fin de asegurar su aplicación y cumplimiento. **D) CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** La ejecución de las actividades se dividirá de acuerdo con las siguientes fases: **1. FASE 1 – Protección de datos personales: Semana 1:** - Soporte en la revisión documental inicial y acompañamiento en el levantamiento de información interna. **Semanas 2-3:** - Apoyo técnico en los ajustes de políticas, autorizaciones y cláusulas contractuales. **Semanas 4-6:** - Acompañamiento en la definición de protocolos de consultas, uso comercial, transmisión y transferencia de datos. **Semanas 7-8:** - Asistencia técnica en la parametrización inicial de software o herramientas dispuestas por la entidad. **Semanas 9-10:** - Soporte en la validación jurídica interna y en los ejercicios de retroalimentación con el equipo de Empresas Públicas de Neiva. **Semanas 11-12:** - Acompañamiento en la ejecución de capacitaciones internas y en la formalización de acuerdos con encargados del tratamiento. **2. FASE 2 – Seguridad de la información y gestión integral de datos: Semana 1:** - Apoyo técnico en la identificación de activos de TI y riesgos asociados. **Semanas 2-9:** - Asistencia en la consolidación del inventario de activos de TI, en la gestión de riesgos y en la elección de controles adecuados. **Semanas 6-11:** - Soporte en la definición de lineamientos sobre seguridad de la información, gestión de incidentes y contraseñas seguras. **Semanas 12-14:** - Acompañamiento en la definición de directrices sobre copias de seguridad, accesos y gestión documental. **Semanas 14-16:** - Apoyo técnico en la estructuración de lineamientos sobre continuidad del negocio y en el desarrollo de jornadas de capacitación. **Semanas 14-16:** Asistencia en la organización del inventario de bases de datos y en la preparación de la información para su carga en el sistema correspondiente. **3. FASE 3 – Datos abiertos y transparencia activa: Semanas 14-16:** - Apoyo en la ejecución de jornadas de capacitación sobre la Ley 1712 de 2014, sus decretos reglamentarios, el Conpes 3920 de 2018 y la Resolución 1519 de 2020. - Asistencia en la socialización de los lineamientos normativos en materia de acceso a la información pública y datos abiertos. - Soporte técnico en la priorización de conjuntos de datos y en la definición de mecanismos de divulgación pública. - Acompañamiento en la estructuración de directrices internas orientadas al manual de datos abiertos de Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA EMPRESA queda obligada: **a)** Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; **b)** Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su labor. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma VEINTIÚN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($21.008.403.00) M/CTE; MAS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($3.991.597.00) M/CTE. POR CONCEPTO DE IVA, **PARA UN TOTAL DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MC/TE.; INCLUIDO IVA DEL 19%. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, pagará al contratista el valor en mensualidades iguales vencidas por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000.00) M/CTE; INCLUIDO IVA DEL 19%**, por concepto de honorarios o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la respectiva certificación suscrita por el supervisor del contrato en la cual se señalará cumplió a satisfacción con sus obligaciones, especificando tiempo, valor, y el pago de seguridad social; además deberá anexar el informe mensual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán conforme al flujo de caja de la empresa, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cuentas de cobro y/o facturación y/o documento equivalente, de ser posible, se realizará de manera mensual, de acuerdo a lo efectivamente suministrado y/o prestado, independiente de su volumen o cuantía, durante el mes respectivo de ejecución. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista esté obligado a emitir facturación electrónica, deberá anexar al informe de ejecución la **prefactura electrónica**, la cual será revisada por el área de contratación junto con el informe. Solo después de que el informe de ejecución haya sido aprobado y validado el valor facturado, se autorizará la emisión de la **factura electrónica** con su respectivo Código Único de Facturación Electrónica **(CUFE)**; y, una vez emitida la **factura con CUFE**, se dará inicio al trámite correspondiente en

el área financiera y/o contable. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago o pagos que se hagan en virtud del presente contrato se imputarán con cargo a: **OBJETO DEL GASTO:** 2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION; **FUENTE:** 6101 – Acueducto; **POR VALOR DE: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) MC/TE.** Según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 570 **DE FECHA:** 13/08/2025, emitido por la Directora Financiera de la actual vigencia fiscal de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Para la Celebración del presente contrato LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA, prescindirá de la exigencia de las Garantías, atendiendo a su naturaleza y la forma de pago del contrato, conforme al artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva N°012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia administrativa y el control sobre la ejecución del objeto del contrato y la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo serán ejercidos por la persona que se designare por el Gerente General. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., adoptado mediante Acuerdo N°013 del 2020 y la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan

que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: **a)** Por acuerdo directo o transacción entre las partes; **b)** Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de General de Proceso. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la **Calle 46 No. 16 – 24 OF 708 TO Empresarial San Juan Plaza de Neiva (Huila)**, y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva de (H). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En virtud del principio de autonomía de la voluntad privada, LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. y EL CONTRATISTA acuerdan expresamente que la entidad podrá, por causa justificada y previa notificación escrita, suspender y/o reiniciar unilateralmente la ejecución del contrato. Esta facultad se entiende válida por haber sido aceptada de manera libre, expresa e informada por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, y no constituye el ejercicio de una cláusula exorbitante ni de potestades unilaterales derivadas del poder público. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula constituye un pacto bilateral y expreso, cuyo origen se fundamenta en el consentimiento informado de las partes, sin que implique subordinación contractual o desbalance injustificado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA suspensión o reinicio podrá pactarse también de forma bilateral mediante acta suscrita por ambas partes. En caso de ejercerse unilateralmente, la notificación se surtirá por documento privado remitido al correo electrónico de notificaciones judiciales inscrito en el presente contrato y/o en el Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal o aquel expresamente designado por EL CONTRATISTA para efectos contractuales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez recibida la notificación de suspensión o reinicio, EL CONTRATISTA deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, informar a la aseguradora sobre el evento, con el fin de ajustar la vigencia o condiciones de la(s) póliza(s) contractual(es), si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de que la entidad pueda realizar dicha solicitud a la aseguradora respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** Las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, pactan que **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.**, podrá de forma unilateral terminar y/o liquidar el contrato, cuando sobrevenga cualquier tipo de incumplimiento imputable al contratista o finiquite el plazo contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta terminación contractual por incumplimiento y/o finalización del plazo, no requiere intermediación judicial, no requiere procedimiento administrativo, no requiere preaviso y será **LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** quien determine a su arbitrio, si opta por la terminación unilateral o la aplicación de la cláusula compromisoria del contrato, balance y/o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Como consecuencia de la terminación contractual, la empresa podrá dictar acta de liquidación unilateral o terminación o balance del contrato, justipreciando la ejecución del mismo, pagando lo efectivamente ejecutado y que pueda ser objeto de recibo por parte de la Entidad, liberando presupuestalmente los saldos que no se ejecutaron. **PARAGRAFO TERCERO:** A efectos de siniestrar los amparos de la terminación que aquí se trata, se dará traslado al garante. En cuanto al perfeccionamiento del siniestro la Entidad se sujeta a las condiciones generales de la garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del contrato, el contratista acepta la notificación electrónica contemplada en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 para todos los asuntos contractuales, tales como el reinicio del contrato, devoluciones de cuentas, imposición de multas, siniestros, aplicación de la cláusula penal, terminaciones, liquidación, requerimientos de la supervisión y/o cualquier otro asunto vinculado a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL:** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el

contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes a la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos. **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **3.** Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **5.** Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, **6.** Paz y salvo municipal y de Las Ceibas E.P.N. E.S.P. **7.** Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Efectuar el pago de los derechos de contratación, c) Haber sido designado el interventor y/o supervisor, y d) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación, dada la naturaleza del mismo, conforme al Artículo 20 del Acuerdo N°012 de 2020, Manual de Contratación de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS:** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 28 AGO 2025.

CONTRATANTE,

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

CONTRATISTA,

AGIL EMPRESARIAL S.A.S.
NIT. No. 901.622.786-8
G.G.NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293 de Neiva (Huila)

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Vo.Bo. Director Administrativo de Contratación

Proyectó: Gustavo Vallejo Cuervo
Abogado Contratista DAC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
EMPRESA	**AGIL EMPRESARIAL S.A.S**	
	NIT: 901622786-8	
	Representante Legal: NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO C.C. 1.075.286.293	
	Correo electrónico: comercial.agil2@gmail.com	
CONTRATANTE	**CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA**	
	NIT. 900.553.537-0	
	Representante Legal: María del Pilar Ramos Oviedo C.C 1.075.288.943	
	Correo electrónico: reservadelasierra.admon2@gmail.com	
3.Duración	**2 meses**	**Fecha Inicio: 8 de septiembre de 2025**
		Fecha Terminación: 8 de noviembre de 2025
Objeto del contrato	Prestación de servicios profesionales por parte de AGIL EMPRESARIAL S.A.S en Elaboración e implementación de la **FASE 1** del programa integral de protección de datos personales que consiste en realizar una evaluación diagnóstica del conjunto para saber cómo se maneja el tratamiento de datos y seguridad de la información, elaborar una política de protección de datos personales ajustada a la copropiedad y que tenga presente las conformidades legales requeridas por la Superintendencia de Industria y Comercio, elaborar las autorizaciones para el tratamiento de datos personales (sensibles, biométricos, menores, etc), elaborar los avisos de privacidad, elaborar el protocolo de tratamiento de datos biométricos y liderar una (1) capacitación para el equipo de trabajo concerniente a la implementación de la política de protección de datos personales. Durante la vigencia del presente contrato, y por dos meses más luego de finalizado, EL CONTRATANTE podrá formular consultas o solicitar asesorías en cualquier momento, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual, sin restricción alguna.	

Las partes relacionadas en el encabezado anterior, en adelante conjuntamente "LAS PARTES" y de forma individual "EMPRESA" y "CONTRATANTE", hemos convenido presentar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales para la Elaboración e implementación de la **FASE 1** del programa integral de protección de datos personales. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento.

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

PARÁGRAFO PRIMERO: los servicios a ejecutar en el presente contrato corresponden a:

1. Realizar una evaluación diagnóstica del conjunto para saber cómo se maneja el tratamiento de datos y seguridad de la información.
2. Elaborar una política de protección de datos personales ajustada a la copropiedad y que tenga presente las conformidades legales requeridas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Elaborar las autorizaciones para el tratamiento de datos personales (sensibles, biométricos, menores, etc).
4. Elaborar los avisos de privacidad.
5. Elaborar el protocolo de tratamiento de datos biométricos
6. Liderar una (1) capacitación para el equipo de trabajo concerniente a la implementación de la política de protección de datos personales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia del presente contrato, y por dos meses más luego de finalizado, EL CONTRATANTE podrá formular consultas o solicitar asesorías en cualquier momento, siempre que estén relacionadas con el objeto contractual, sin restricción alguna.

SEGUNDA: El **CONTRATANTE** entregará toda la información y documentación necesaria para dicho trámite, quedando comprometido a cumplir con los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

TERCERO: El **CONTRATANTE** pagará por este servicio la cantidad total de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.570.000 m/cte IVA incluido) pagaderos de la siguiente manera:

1. **Primer pago: UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($1.071.000 COP IVA incluido), que será pagado vez la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS emita y envíe la respectiva factura. A partir de dicho envío, el CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago.**
2. **Segundo pago: UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($1.071.000 COP IVA incluido), que será pagado vez la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS emita y envíe la respectiva factura. A partir de dicho envío, el CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago.**
3. **Tercer pago: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($1.428.000 COP IVA incluido), que deberá ser pagado una vez finalizado el servicio y verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. A partir de la emisión y envío de la**

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

respectiva factura por parte de ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S., el CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO Todos los pagos deberán realizarse mediante transferencia a la cuenta bancaria de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** que tiene los siguientes datos:

Nombre de producto	No. de producto
CUENTA DE AHORRO JURÍDICA	47-000037-49

CUARTA: PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del 08 de septiembre de 2025 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con treinta (30) días de antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otro sí que deberá constar por escrito.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. La **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** se compromete a:

a) Prestar los servicios contratados de manera diligente, cumpliendo con los estándares de calidad y profesionalismo.
b) Proporcionar al **CONTRATANTE** la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios.
c) Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada por el **CONTRATANTE**, de conformidad con la cláusula de **Confidencialidad y Protección de Datos.**
d) Cumplir con los plazos y condiciones pactadas en la orden de servicio correspondiente.
e) Informar al **CONTRATANTE** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.

2. **El CONTRATANTE** se compromete a:

a) Proporcionar a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** toda la información y documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios.
b) Realizar los pagos en los términos y condiciones acordados en la cláusula de **Pago de Honorarios.**
c) Colaborar activamente en la ejecución del servicio, atendiendo oportunamente los requerimientos de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

d) No divulgar ni utilizar la información, metodologías o documentación proporcionada por la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.
e) Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias que le correspondan en relación con los servicios contratados.
f) Firmar el correspondiente poder para el trámite objeto del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, la parte afectada podrá ejercer los derechos y acciones legales correspondientes.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de cualquier información de carácter reservado, estratégica, técnica, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Dicha información no podrá ser divulgada, reproducida ni utilizada para fines distintos a los aquí establecidos sin la autorización previa y expresa de la parte titular.

2. **Protección de datos personales:** las partes garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. **La EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** tratará los datos personales del **CONTRATANTE** únicamente para la correcta ejecución del contrato y conforme a lo establecido en su política de tratamiento de datos. En ningún caso, los datos personales serán transferidos a terceros sin la debida autorización del titular, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

1. **Responsabilidad de la EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS:**

LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS se compromete a prestar los servicios contratados de manera diligente y conforme a la normativa aplicable. Sin embargo, su responsabilidad se limita exclusivamente a la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente contrato, sin garantizar un resultado especifico cuando este dependa de terceros o de entidades gubernamentales.

2. **Exclusión de la responsabilidad.**

LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS no será responsable por:

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

a) Retrasos, errores o imposibilidad en la ejecución del servicio derivados del incumplimiento del **CONTRATANTE** en la entrega oportuna y veraz de la información requerida.
b) Sanciones, multas o cualquier consecuencia legal que enfrente **EL CONTRATANTE** por no cumplir con los requisitos normativos aplicables, cuando dicha situación no sea imputable a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**
c) Decisiones, acciones u omisiones de autoridades administrativas o judiciales que afecten la solicitud, trámite o ejecución del servicio contratado.
d) Pérdidas o daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados de la prestación del servicio.

3. Deber de diligencia del CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE reconoce que es su responsabilidad cumplir con las obligaciones legales aplicables y suministrar toda la información y documentación necesaria para la ejecución del servicio. **LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** no asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones por parte del **CONTRATANTE.**

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo: Las partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato, estableciendo las condiciones aplicables.
b) Por incumplimiento: En caso de que una de las partes incumpla de manera grave sus obligaciones contractuales y no subsane dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación escrita de la otra parte, el contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito: Cuando hechos imprevisibles e irresistibles hagan imposible la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar su terminación sin que haya lugar a indemnización, salvo por los pagos adeudados por servicios efectivamente prestados.

Consecuencias de la Terminación

a) Pagos y reembolsos: En caso de terminación anticipada por causas no imputables a la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS**, los pagos realizados hasta la fecha no serán reembolsables. No obstante, si la **EMPRESA AGIL**

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

EMPRESARIAL SAS no ha iniciado la ejecución del servicio, podrá realizarse un reembolso parcial según lo acordado entre las partes.

b) Entrega parcial de servicios: Si la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** ha ejecutado parcialmente el servicio antes de la terminación del contrato, el **CONTRATANTE** deberá pagar por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha. En caso de existir material o documentación elaborada, la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS** podrá entregarla en el estado en que se encuentre, siempre que el **CONTRATANTE** haya cumplido con sus obligaciones de pago.

c) Obligaciones pendientes: La terminación del contrato no eximirá a ninguna de las partes de cumplir con las obligaciones adquiridas antes de la fecha de finalización, incluyendo pagos pendientes y deberes de confidencialidad.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato será resuelta de la siguiente manera:

1. **Negociación directa:** en primera instancia, las partes intentarán resolver sus diferencias mediante negociación directa, para lo cual dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación escrita de la controversia por cualquiera de las partes.
2. **Mediación:** si la negociación directa no da resultados satisfactorios, las partes podrán optar por un mecanismo de mediación ante un centro de conciliación legalmente reconocido, con el fin de alcanzar un acuerdo extrajudicial.
3. **Judicial:** en caso de presentarse controversias, diferencias o conflictos derivados de la interpretación, ejecución, cumplimiento, existencia, validez o terminación del presente contrato, las partes acuerdan que dichos conflictos se someterán a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política y en el Código General del Proceso. Las partes aceptan que el conocimiento de las controversias será asumido por los jueces competentes de la ciudad de Neiva, sin perjuicio de las medidas cautelares a que haya lugar.

Mientras se resuelve el conflicto, las partes deberán continuar cumpliendo con las obligaciones que no sean objeto de controversia.

DÉCIMA PRIMERA: MÉRITO EJECUTIVO: Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 442 y 424 del C.G.P y 100 del C. de P. Laboral y además normas que lo modifiquen o deroguen, por las obligaciones y el monto de la remuneración sin

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

necesidad de requerimiento o desahucios ni de reconocimiento y autenticación de formas o del contenido de este documento.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA: LA EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATENTE.** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DÉCIMA TERCERA: FIRMA ELECTRÓNICA: Las partes acuerdan suscribir este contrato mediante tecnologías de firma electrónica, reconociendo plena validez a su contenido y vinculante para todos los efectos legales. Las partes garantizan la implementación de medidas de seguridad para evitar el acceso no autorizado a los correos electrónicos corporativos autorizados. En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato mediante plataforma de firma electrónica de suscripción será la que quede plasmada en el certificado de finalización de firmas que expide zapsign.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Carrera 52 # 11-80 por parte del **CONTRATANTE** y en la Calle 46 # 16-24 Oficina 708 Torre empresarial San Juan Plaza en la ciudad de Neiva Departamento del Huila por parte de la **EMPRESA AGIL EMPRESARIAL SAS.**

Las partes suscriben el presente documento a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente en ZapSign por
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha: 06/09/2025 14:18:30.221 (UTC-0300)

Firmado digitalmente en ZapSign por
MARIA DEL PILAR RAMOS OVIEDO
Fecha: 06/09/2025 14:22:32.220 (UTC-0300)

LA EM
AGIL EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 901622786-8
NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
C.C. 1.075.286.293
Representante Legal

EL CONTRATANTE
CONDOMINIO RESERVA DE LA SIERRA
NIT. 900.553.537-0
MARIA DEL PILAR RAMOS OVIEDO
C.C 1.075.288.943

ZapSign eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f

Informe de Firmas

Fechas y horas en UTC-0300 (America/Sao_Paulo)
Ultima actualización en Septiembre 6 2025, 14:22:32

ZapSign
By Truora

Estado: Firmado
Documento: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RESERVAS DE LA SIEERA - 1.Pdf
Número: eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f
Fecha de creación: Septiembre 6, 2025, 14:15:42
Creado por: peticionesgeneralesncl@gmail.com
Hash del documento original (SHA256): ffd5c17fdd8883edae7cc8c796bfae0a085f7df9f6dab0346158869766e02554

Firmas

2 de 2 Firmas

Firmado via ZapSign by Truora

NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Fecha y hora de firma: 09/06/2025 14:18:30
Token: 4daf6a79-0ff6-409b-8a47-6794ebf0ee01

Firma



NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO

Puntos de autenticación:

Correo electrónico: ceo@agilempresarial.com

IP: 186.84.88.184
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/140.0.0.0 Safari/537.36

Firmado via ZapSign by Truora

MARIA DEL PILAR RAMOS OVIEDO
Fecha y hora de firma: 09/06/2025 14:22:32
Token: 4dfd2650-62b2-47ae-a0a3-50fd61efdd7c

Firma



MARIA DEL PILAR RAMOS OVIEDO

Puntos de autenticación:

Correo electrónico: reservadelasierra.admon2@gmail.com

Ubicación aproximada: 2.937135, -75.246432
IP: 181.235.217.44
Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/139.0.0.0 Safari/537.36

CUMPLIMIENTO LEGAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para dar cumplimiento a la legislación de la firma electrónica, en este documento se muestran los datos capturados al momento de la firma para garantizar la autenticidad de la autoría de la firma y la integridad del documento.
Confirma la integridad del documento aquí.

Este registro es exclusivo y se considera parte del documento número eb5dc62b-0b7e-447e-951b-e9efa2c99d6f, de acuerdo con las Condiciones de uso de ZapSign , disponibles en zapsign.co

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS		LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.	
Proceso: Gestión de Contratación	***Vigente desde:*** 01/06/2026	***Código:*** GCT-FR-61	***Versión:*** 01

Neiva, 25 de agosto de 2026

Señores:
LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
Dirección Administrativa de Contratación
Ciudad

Asunto: Certificación de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

Certifico que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2013 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

Así mismo, conozco las sanciones y consecuencias legales derivadas de la transgresión de dichas disposiciones, así como los efectos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes.

En consecuencia, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, manifiesto que:

1. No me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. ni con ninguna otra entidad estatal.
2. En caso de actuar en representación de una persona jurídica, manifiesto que la sociedad que represento, así como sus socios, accionistas, asociados, miembros de junta directiva, administradores o representantes legales, según corresponda a su naturaleza jurídica y cuando aplique, tampoco se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración o ejecución de contratos con entidades estatales.
3. No me encuentro en situación de conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar la transparencia, objetividad, imparcialidad, independencia o moralidad administrativa en los procesos de contratación o en la ejecución contractual con LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
4. En caso de actuar en representación de una persona jurídica, manifiesto que, de acuerdo con la información que razonablemente conozco en ejercicio de mis funciones, no existe situación de conflicto de interés real, potencial o aparente atribuible a la persona jurídica que represento que pueda afectar la transparencia e imparcialidad de la contratación.
5. No tengo vínculos, relaciones, intereses económicos, comerciales, familiares o de cualquier otra índole que puedan generar ventajas indebidas, comprometer la imparcialidad de las decisiones o afectar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

6. Me comprometo a informar de manera inmediata y por escrito a LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante el trámite precontractual, la celebración o la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide bajo la gravedad de juramento para los fines pertinentes, entendiendo que cualquier inexactitud, omisión o falsedad dará lugar a las consecuencias legales, administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Atentamente,



Nombre: Nathalia Ana María Rivera Perdomo
Representante legal de Agil Empresarial SAS
C.C. No. 1.075.286.293 de Neiva

Néstor Pérez Gasca
& Abogados Asociados

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

El suscrito, **Néstor Pérez Gasca**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.727.911 expedida en Neiva, en calidad de representante legal de **NÉSTOR PÉREZ GASCA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con NIT 901.527.565-0, hace constar que:

La empresa **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con NIT **901.622.786-8**, fue contratada por esta firma para prestar servicios de consultoría jurídica y técnica especializada, durante un periodo comprendido entre el 29 octubre de 2024 y 20 de diciembre de 2024, en el marco de la ejecución de un contrato suscrito con el Patrimonio Autónomo UNAL FONTIC 1367 DE 2024, administrado por FIDUAGRARIA S.A., en su calidad de vocera y administradora del mismo, y constituido mediante el Convenio Interadministrativo No. io1367-2024 celebrado entre el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) y la Universidad Nacional de Colombia.

Dicho contrato fue ejecutado con la siguiente empresa beneficiaria:

- KNOWARK S.A.S. – Valor: $30.000.000

Durante dicho periodo, **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S.** desarrolló y ejecutó actividades de alta especialización jurídica, técnica y organizacional orientadas al fortalecimiento del cumplimiento normativo de la entidad receptora, particularmente en:

- **Diseño, actualización e implementación de políticas de protección de datos personales**, conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 2300 de 2023 y demás normativas aplicables.
- **Desarrollo de diagnósticos legales y técnicos** para identificar riesgos, tipologías de datos tratados y niveles de cumplimiento normativo.
- **Formulación e implementación de protocolos internos** de tratamiento, transmisión, transferencia y conservación de datos personales, alineados con los principios de finalidad, legalidad, seguridad, confidencialidad y acceso.
- **Adopción de protocolos de seguridad de la información** con enfoque en los estándares de la norma **ISO/IEC 27001:2022**, incluyendo gestión de riesgos, manejo de incidentes de seguridad, gestión de accesos, contraseñas, copias de seguridad, continuidad del negocio, entre otros.
- **Aplicación de estrategias de legal design y gestión documental** para simplificar el lenguaje jurídico, fortalecer la comprensión de obligaciones legales y facilitar la trazabilidad de las acciones institucionales.
- **Capacitación especializada** dirigida a los equipos de trabajo de las empresas receptoras sobre temas de protección de datos, seguridad de la información, transparencia y cumplimiento normativo.

(+57) 313 5289076
Tel: 608 8652525

- **Elaboración y revisión de cláusulas contractuales y acuerdos de confidencialidad**, adaptando los documentos institucionales a las exigencias del entorno digital y los nuevos marcos regulatorios.

Gracias al acompañamiento técnico y jurídico de **ÁGIL EMPRESARIAL S.A.S.**, nuestra firma pudo cumplir con los productos, entregables y obligaciones establecidas en el contrato, garantizando altos estándares de calidad y efectividad en la transferencia de conocimientos a los beneficiarios.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente certificado en Neiva, a los 04 días del mes de agosto de 2025.

Néstor Pérez Gasca
Representante Legal
NÉSTOR PÉREZ GASCA & ABOGADOS S.A.S.
C.C. No. 7.727.911

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-25 10:42

Razón social

AGIL EMPRESARIAL SAS

NIT

901622786	DV	8

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Actividades jurídicas

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
NATHALIA	ANA MARIA	RIVERA	PERDOMO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1075286293

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	NEIVA

Dirección	["Calle 6 No. 6 - 02 esquina"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE AGIL EMPRESARIAL SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo AGIL EMPRESARIAL SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$56.629.495,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$56.629.495,00

Las cuentas bancarias de AGIL EMPRESARIAL SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.889.736,00

Los bienes patrimoniales de AGIL EMPRESARIAL SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de AGIL EMPRESARIAL SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de AGIL EMPRESARIAL SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual AGIL EMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿AGIL EMPRESARIAL SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por AGIL EMPRESARIAL SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

AGIL EMPRESARIAL SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA		LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P	
Proceso: Gestión Documental	***Vigente desde:*** 17/02/2024	***Código:*** GD-FR-21	***Versión:*** 02

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS NEIVA E.S.P.

CERTIFICA:

Que revisada la relación de la actual planta de personal de las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, se constató que no existen funcionarios, idóneos y disponibles para desempeñar el siguiente objeto contractual **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y MANUALES INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, y datos abiertos BRINDANDO SOPORTE EN LOS PROCESOS DE AJUSTE, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE."**

Este certificado se expide a solicitud del área interesado (a) 26 de agosto del 2026.

ANDRES MAURICIO CHARRY CALDERÓN
Director Administrativo de Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.075.286.293**

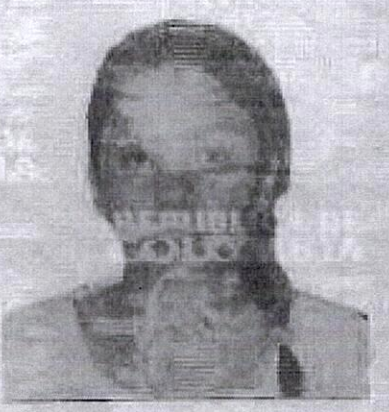
RIVERA PERDOMO

APELLIDOS

NATHALIA ANA MARIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1995**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

14-FEB-2013 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1900100-01054940-F-1075286293-20190111 0064117761A 1 9907139340

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
NATHALIA ANA MARIA

APELLIDOS:
RIVERA PERDOMO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

FECHA DE GRADO
27/11/2020

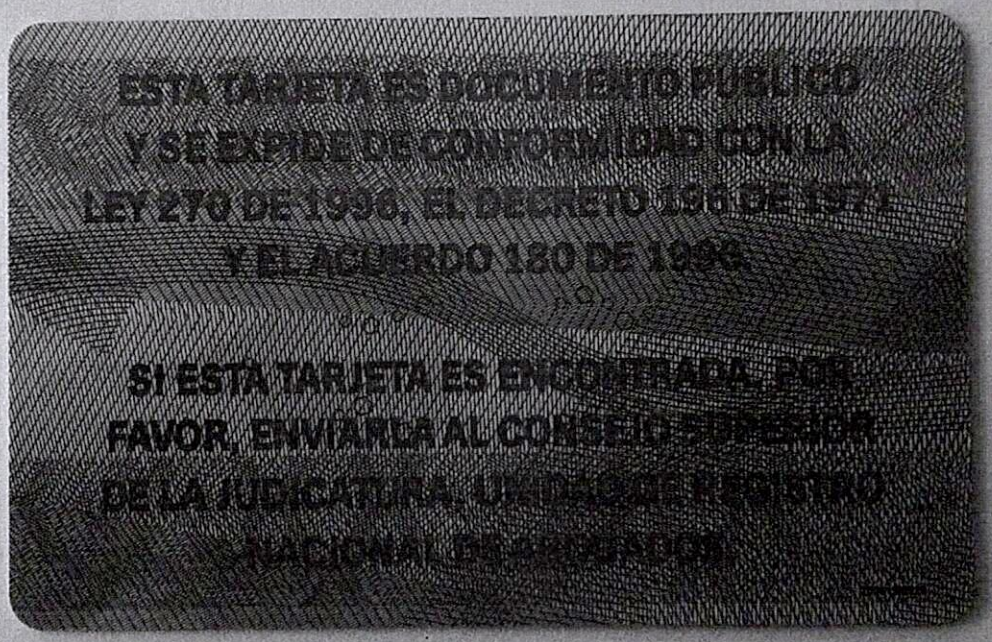
CONSEJO SECCIONAL
HUILA

CEDULA
1075286293

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/06/2021

TARJETA N°
360529

Scanned by TapScanner



Scanned by TapScanner

CERTIFICADO N.°: 1012644

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1075286293**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	17/06/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	360529	17/06/2021	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de agosto de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

CERTIFICADO No.
20260825-2559798

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO** , identificado(a) con número de documento **1075286293** y tarjeta profesional No. **360529**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 25 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2cf6a027f9f6980d1b618da28eb62c643c9499e6d2b0dd452139bc7b99f731**
Documento generado en 25/08/2026 10:45:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:25:41 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1075286293**

Apellidos y Nombres: **RIVERA PERDOMO NATHALIA ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

100

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301779966

PIB
10:47:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075286293: .

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301780118

PIB
10:48:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona AGIL EMPRESARIAL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9016227868:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 10:50:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075286293
Código de Verificación	1075286293260825105029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 10:50:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016227868
Código de Verificación	9016227868260825105057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

104

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 10:53:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1075286293** y Nombre: **NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146335968** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

105

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 10:54:12 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901622786**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146336113** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075286293 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 10:57 AM

Código Verificación: **FKDNY631PH**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213902704

(415)7707212489984(8020) 000014121390270 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 2 7 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGIL EMPRESARIAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 16 24 OF 708 TO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA

42. Correo electrónico facturacionagilempresarial@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 6 6 1 6 2 5 4	3 1 5 8 1 5 8 7 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 7 2 9	6 9 2 0	2 0 2 2 0 7 2 9		6 2 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-08 / 09:25:52PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA PERDOMO NATHALIA ANA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213902704

(415)7707212489984(8020) **000014121390270 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 2 7 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	1	0 0 1
73. Fecha	2 0 2 2 0 6 2 8	2 0 2 4 0 4 0 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 8 1 1	2 0 2 4 0 9 1 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 7 6 6 5 9	0 0 0 0 3 7 6 6 5 9
78. Departamento	4 1	4 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 3

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 8 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 8 1 2		-
2	4 9	2 0 2 5 0 1 0 2		-
3	1 2 5	2 0 2 5 0 1 0 1		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213902704

(415)7707212489984(8020) 000014121390270 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 2 7 8 6	8	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 8 1 1			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 5 2 8 6 2 9 3			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
RIVERA	PERDOMO	NATHALIA	ANA MARIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 1 2			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 3 8 0 3 3 1 6			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
GUTIERREZ	PEÑA	ANGIE	STEPHANIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213902704

(415)7707212489984(8020) **000014121390270 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 2 2 7 8 6		Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 3 8 0 3 3 1 6	0	3 1 8 6 7 2

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUTIERREZ	PEÑA	ANGIE	STEPHANIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2026 - 11:58:30
Recibo No. S002009911, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Gmvxnc6JX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 OPCIÓN 1 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGIL EMPRESARIAL S.A.S.
Nit : 901622786-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 376659
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 01 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 46 1624OF 708TO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA
Barrio : ALAMOS NORTE
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : comercial.agil2@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3186616254
Teléfono comercial 2 : 3158158707
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 46 1624OF 708TO EMPRESARIAL SAN JUAN PLAZA
Barrio : ALAMOS NORTE
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : comercial.agil2@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2026 - 11:58:30
Recibo No. S002009911, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Gmvxnc6JX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 28 de junio de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022, con el No. 65159 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LEGAL DUTY S.A.S. BIC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 de 2024 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2024, con el No. 74235 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTÍCULO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LEGAL DUTY S.A.S BIC. A AGIL EMPRESARIAL S.A.S, ARTÍCULO DEL CAPITAL DISMINUYEN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ART. 29, ART. 50, ART. 51 Y ART. 52)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: La prestación de servicios jurídicos, contables y académicos a través del modelo de outsourcing en una plataforma web ubicada en el dominio www.legalduty.com.co. Además, la comercialización de productos tangibles o intangibles como e-books, guías, y documentos electrónicos, contenido digital, entre otros, de terceros o elaborados por cuenta propia. La sociedad en desarrollo de su objeto social podrá celebrar el contrato de cambio, aceptar, girar, cobrar, endosar, descontar, protestar, anular, cancelar y negociar toda clase de títulos valores y efectos de comercio; formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social o que sean de conveniencia general para los asociados o absolver tales empresas; transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; obtener derechos de propiedad intelectual sobre marcas, dibujos, insignias, softwares, patentes y conseguir los registros legales para dichas marcas, patentes y privilegios, aceptarlos y cederlos a cualquier título; celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos con personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho privado o público, convenientes para el logro de los fines sociales; ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y en general cualquier actividad comercial o civil licita. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 y lo señalado en el artículo 2.2.1.15.5 del Decreto Reglamentario 2046 de 2019, la sociedad desarrollará las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo por cada una de las dimensiones que se enuncian: 1. Modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo: Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jomada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. 4. Prácticas ambientales: Efectúan, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 5. Prácticas con la comunidad: incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad: ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de los socios o de terceros, firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, ni caucionar con sus obligaciones distintas de las suyas, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad. En todo caso para constituir la sociedad como garante de obligaciones de los socios o de terceros requerirá autorización expresa de la asamblea de accionistas y si de hecho lo hiciesen sin cumplir con estos requisitos, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	500.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 64.000.000,00
No. Acciones	64.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 64.000.000,00
No. Acciones	64.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Acta No. 001 de 2024 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2024, con el No. 74235 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (ARTÍCULO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LEGAL DUTY S.A.S BIC. A AGIL EMPRESARIAL S.A.S, ARTÍCULO DEL CAPITAL DISMINUYEN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ART. 29, ART. 50, ART. 51 Y ART. 52)

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: Actuará como representante legal de la sociedad el Gerente General en ejercicio del cargo. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales y accidentales por el Suplente del Gerente quien actuará con las mismas facultades que aquel y con las mismas limitaciones establecidas en los estatutos. El Representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones Del Gerente General: El Gerente General tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente

ante los asociados, ante terceros y ante cualquier clase de autoridad judicial y administrativa, personas naturales o jurídicas, etc. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas 3) Realizar los actos y celebrar los actos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, si el acto o contrato excediere el valor correspondiente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá solicitar y obtener autorización de la asamblea general de socios. 4) Obtener autorización de la asamblea general de accionistas para la enajenación y constitución de gravámenes que afecten los bienes de la sociedad si el acto o contrato excediere el valor correspondiente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá solicitar y obtener autorización de la asamblea general de socios. En ejercicio de estas facultades podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; Dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar toda clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, paganos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en los que se dispute el dominio de bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas para las que él mismo está facultado. 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio a la Asamblea General de Accionistas. 7) Designar, promover y remover los empleados de la sociedad, siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social, señalarles sus funciones, su remuneración, etc. y hacer los depósitos del caso. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo, dentro de los límites señalados en estos estatutos 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan con todos sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las faltas graves que ocurran sobre este particular. 11) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad 12) Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general de accionistas y todas las demás que le delegue la ley.

Del Suplente del Gerente. El Suplente del Gerente actuará con las mismas facultades que aquel y con las mismas limitaciones establecidas en los estatutos para el Gerente General, y podrá reemplazarle en caso de ausencias temporales o permanentes. Adicionalmente le suplente del gerente, tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1) Cuidar el recaudo y la inversión de los fondos de la sociedad. 2) Proponer a La Asamblea General de Accionistas la participación de la sociedad como socia o partícipe en otras sociedades, consorcios o uniones temporales; 3) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación los bienes sociales; 4) Supervisar las decisiones de inversión y crear informes financieros; 5) Asesorar al momento de tomar decisiones vinculadas al manejo financiero de la empresa; 6) Liderar proyectos que busquen la expansión hacia nuevos mercados; 7) Estimar costos y ganancias para prever el logro de los objetivos establecidos; 8) idear alternativas para minimizar los costos y las pérdidas; 9) Establecer de forma consensuada los objetivos y metas del departamento de ventas y de cada uno de los vendedores en el área comercial; 10) Garantizar que los reclamos de los clientes sean atendidos de una manera profesional y eficiente; 11) Revisar el desempeño de las proyecciones comerciales, evaluando las metas de ventas, esfuerzo invertido, costos de nómina y ganancias percibidas; 12) Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general de accionistas y todas las demás que le delegue la ley.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2026 - 11:58:30
Recibo No. S002009911, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Gmvxnc6JX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 de 2024 del 09 de abril de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2024 con el No. 74236 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO	C.C. No. 1.075.286.293
SUPLENTE DEL GERENTE	ANGIE STEPHANIA GUTIERREZ PEÑA	C.C. No. 1.003.803.316

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 09 de abril de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria De Accionistas	74235 del 12 de septiembre de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: M6920
Otras actividades Código CIIU: J6201

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2026 - 11:58:30
Recibo No. S002009911, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Gmvxnc6JX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $53.634.078,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901622786	8	AGIL EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 18 A N 23 A 16	NEIVA-HUILA	8629462	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	581267595	9508881321	E	2026/08/24	2026/08/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1075286293	RIVERA PERDOMO NATHALIA ANA MARIA																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF32	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
Total	**Afiliados(1)**																						$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$429,600

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901622786	8	AGIL EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 18 A N 23 A 16	NEIVA-HUILA	8629462	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	581267595	9508881321	E	2026/08/24	2026/08/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$429,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VAL
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					$0	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0					$0	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0					$0	
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0					$0	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				**1**	**$429,600**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

Planilla Resumen

LOR A PAGAR
$280,200
$280,200
$9,200
$9,200
$70,100
$70,100
$70,100
$70,100
$429,600

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901622786	8	AGIL EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 18 A N 23 A 16	NEIVA-HUILA	8629462	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	581267595	9508881321	E	2026/08/24	2026/08/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
:t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.750.905	No	Fijo	PROTECCION	30	$ 1.750.905	16%	SIN RIESGO	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200		NUEVA E.P.S.	30	$ 1.750.905	4%	$ 70.100	$
																					$ 280.200						$ 70.100	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
0	$ 70.100		COMFAMILIAR HUILA	30	$ 1.750.905	4%	$ 70.100	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.750.905	0,522%	1	$ 9.200	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$ 70.100						$ 70.100						$ 9.200				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

122

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901622786	8	AGIL EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 18 A N 23 A 16	NEIVA-HUILA	8629462	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	581267595	9508881321	E	2026/08/24	2026/08/20	BANCO CAJA SOCIAL	0	$429,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS INCAPACID
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0					
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$0	$0	$0	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0					
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0					
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100	$0					
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	
TOTAL				1	$429,600	$0	$0	$0	$0	$0	

E ADES	VALOR A PAGAR
$0	$280,200
$0	$280,200
$0	$9,200
$0	$9,200
$0	$70,100
$0	$70,100
$0	$70,100
$0	$70,100
$0	$429,600


PLANILLA PAGADA

aportes en línea

Pagos aportes en línea

Módulo de pagos electrónicos

Pago electrónico

AGIL EMPRESARIAL SAS
NI 901622786
PERFIL: NOMINA/TESORERIA

El pago electrónico de su autoliquidación se ha realizado exitosamente

Resumen del pago electrónico



Dirección IP:	181.235.160.249
Estado de la transacción:	APROBADA
Clave planilla:	9508881321
Valor:	429,600
Período de pago:	2026-07
No Transacción (CUS):	581267595
Fecha:	2026/08/20
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Descripción :	Pago de la planilla de aportes con clave: 9508881321
Aportes en línea:	9999001472382

Aceptar

Imprimir

Recuerda los canales de atención que tiene Aportes en Línea para brindarte soporte

- Si usted es un cliente empresarial comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 746 0888, Medellín 604 604 3010, Cali 602 485 2050, Barranquilla 605 385 8090, Cartagena: 605 693 4080 y en el resto del país 01 8000 510245.
- Si usted es independiente o empleador doméstico comuníquese con nuestras líneas de servicio telefónico en Bogotá 601 742 3900, Medellín 604 604 1060, Cali 602 485 3939, Barranquilla 605 385 2080, Cartagena 605 693 1515, Bucaramanga 607 697 0909, Ibagué 608 277 1100, Nacional 01 8000 524448
- Nuestro horario de atención con asesores telefónicos es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Registro de proveedores

Estado: Activo

Identificación	Nombre	Nombre comercial
901622786	AGIL EMPRESARIAL SAS	AGIL

Email	Identificación Representante Legal	Representante Legal
ceo@agilempresarial.com	1075286293	NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO

Dirección	Teléfono
CALLE 46 NO 16 - 24 TORRE EMPRESARIAL CENTRO COMERCIAL SAN JUAN PLAZA OFICINA 708	3158158707

Nombre	Archivo
	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.pdf
	CERTIFICACION DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS.pdf
	Portafolio de servicios Agil.pdf
	CEDULA NATHALIA.pdf
	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA.pdf
	RUT ACTUALIZADO - 141175015164.pdf
	CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO 25-02-2025.pdf
	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA AGIL.pdf
	ESTADOS FINANCIEROS A 31 DIC 2024.pdf
	TARJETA PROFESIONAL (1).pdf

Copyright © 2024 Las Ceibas E.S.P Todos los derechos reservados.

Certificado
Bancario

Viernes, 8 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que AGIL EMPRESARIAL SAS identificado(a) con NIT 901622786, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45700003749	2025/01/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

124

EL SUSCRITO SUBGERENTE COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

A QUIEN INTERESE:

HACE CONSTAR

Que, una vez verificado en la base de datos de la Empresa, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado Solicitud:	25 DE AGOSTO DE 2026
Nombre y/o Razón Social:	AGIL EMPRESARIAL S.A S NIT. 901.622.786-8 R.L NATALIA PERDOMO RIVERA C.C 1.075.286.293
Código de Cuenta:	53504890
Dirección:	CL 46 16 02 CENTRO COMERCIAL SAN JUAN PLAZA OF 708

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, EN EL PAGO DE LA FACTURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, correspondiente al mes de agosto de 2026.

NOTA: La presente constancia se expide por solicitud del interesado y tiene validez como requisito interno de Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Dada en la ciudad de Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

GERARDO HUMBERTO MORERA RODRIGUEZ
Subgerente Comercial

Proyecto: Katherine Vargas Galindo

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

ALCALDÍA DE NEIVA

No. 26159110007996

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 12/08/2026

Cédula: 901622786

Nombre: AGIL EMPRESARIAL S.A.S

Dirección: Dir

Valido Hasta: **30/09/2026**

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002-2023

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

ALCALDÍA DE NEIVA

No. 26159110007997

POSESIÓN/CONTRATACIÓN

Fecha Exp: 12/08/2026

Cédula: 1075286293

Nombre: 0 RIVERA ANAMARIA NATHALIA

Dirección: CR 5 9-74

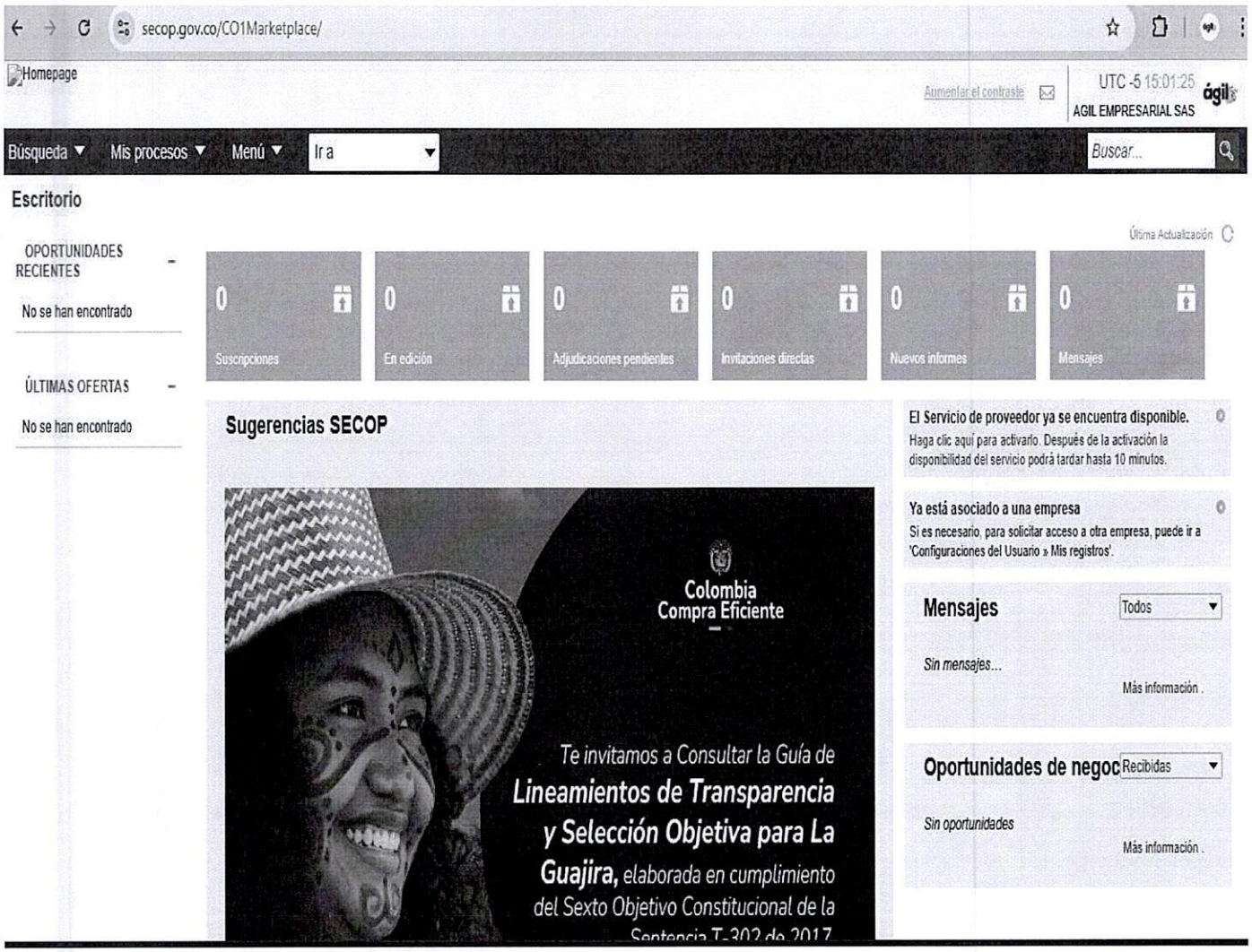
Valido Hasta: 30/09/2026

Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR

TESORERO MUNICIPAL

La firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales, según Res. 0002-2023

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS CONTRACTUALES


secop.gov.co/CO1Marketplace/
Homepage
Aumentar el contraste
UTC -5 15:01:25
AGIL EMPRESARIAL SAS
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
Última Actualización
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
0 Suscripciones
0 En edición
0 Adjudicaciones pendientes
0 Invitaciones directas
0 Nuevos informes
0 Mensajes
Sugerencias SECOP
Colombia Compra Eficiente
Te invitamos a Consultar la Guía de
Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para La Guajira, elaborada en cumplimiento del Sexto Objetivo Constitucional de la Sentencia T-302 de 2017
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información .
Oportunidades de negoc
Recibidas
Sin oportunidades
Más información .

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 14:30:57
Nathalia Rivera

Búsqueda ▼ Mis procesos ▼ Menú ▼ Ir a ▼ Buscar...

Escritorio

Última Actualización

OPORTUNIDADES RECIENTES -

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS -

No se han encontrado

0	0	0	0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes	Invitaciones directas	Nuevos informes	Mensajes

Sugerencias SECOP



El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensajes Todos

Sin mensajes...

Más información .

Oportunidades de negoc Recibidas

Sin oportunidades

Más información .

135

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Cargo	
Título	
Nombre	NATHALIA ANA MARIA
Apellidos	RIVERA PERDOMO
Fecha de Nacimiento	12/01/1995 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ◉ No
Nombre y apellido	NATHALIA ANA MARIA RIVERA PERDOMO
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1075286293
Dirección	Calle 46 Nro. 16- 24 oficina 708 C.C San Juan Plaza
Código postal	410001
Estrato	2
Ubicación	Neiva
País	COLOMBIA
Correo electrónico	ceo@agilempresarial.com
Teléfono	
Celular	3158158707

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	Nati
SMS para recuperar la contraseña	3158158707

Editar